



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

RESOLUCIÓN No. 099
(22 de agosto de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROFESIOGRAMA Y PERFIL PROFESIOGRÁFICO DE INGRESO DEL EMPLEO BOMBERO CÓDIGO 475 GRADO 02 DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA"

EL DIRECTOR-COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas la constitución política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios -D.R. 1282 de 2015, Ley 1437 de 2011, Acuerdo # 015 de 1998 expedido por el H. Concejo del Municipio de montería, entre otras y

CONSIDERANDO

El objeto del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería se encuentra establecido en el Acuerdo 015 de 1998, en su artículo 4 *"El objeto del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería es la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas"*.

El artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 señala que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos"*.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto Ley 2090 de 2003, estableció como de alto riesgo para la salud del trabajador en *"(...) los Cuerpos Oficiales de Bomberos, la actividad relacionada con la función específica de actuar en operaciones de extinción de incendios"*.

Respecto al contenido obligatorio de los programas de salud ocupacional en las empresas (aplica para las entidades públicas), el numeral 1 del literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984 precisa que *"1. Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los operarios"*. (Subrayas fuera de texto original).

Cuando Montería trabaja o duerme... sus bomberos la protegen

Teléfonos: **Administrativo:** 3106152519 **Emergencias:** 6047842327-3103007000-6047838444-3205004000

e-mail: contacto@bomberosmonteria.gov.co - cuerpodebomberosmonteria@gmail.com

Cra. 1W No. 41-40



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

En relación con la práctica de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, el numeral 3 de la Circular Unificada 2004 de 2004 expedida por la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social, indica que "En materia de salud ocupacional y para efecto de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para identificación y control del riesgo, practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador, conforme al artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo; el literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989". (Subrayas fuera de texto original).

Acerca de las medidas de prevención y control y acciones de vigilancia de la salud que debe desarrollar el empleador, el parágrafo 3 del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 indica que "El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control". (Subrayas fuera de texto original).

La evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso, se encuentra establecida en el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social, en los siguientes términos "Artículo 3. Tipo de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo las siguientes: 1. Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso".

El artículo 4 ibídem respecto al objetivo de las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre-ingreso precisa que "(...)es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para la cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo".

La Sentencia T-785 del 12 de noviembre de 2013, precisa la posibilidad de exigir requisitos médicos dentro de los cursos-concursos al estudiar en sede de revisión la posibilidad de la administración de exigirlos, así como establecer los límites constitucionales que surgen de dicha atribución, precisó:

"(...) Desde esta perspectiva, no cabe duda de que, a través del estudio de los distintos oficios y profesiones, es posible determinar con criterio científico, las condiciones específicas que no son compatibles con la labor que se prestará, entre otras, por la ocurrencia de posibles enfermedades ocupacionales.

Cuando Montería trabaja o duerme... sus bomberos la protegen

Teléfonos: **Administrativo:** 3106152519 **Emergencias:** 6047842327-3103007000-6047838444-3205004000
e-mail: contacto@bomberosmonteria.gov.co - cuerpodebomberosmonteria@gmail.com

Cra. 1W No. 41-40



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

(...)

(...) en principio, su exigencia no transgrede el ordenamiento constitucional, siempre y cuando tengan una relación con la función a desempeñar por la persona, en términos de razonabilidad y proporcionalidad”.

Continúa indicando que:

"(...) es viable exigir determinados requisitos, incluso de naturaleza física, siempre que exista un fundamento científico o médico que acredite dicha posibilidad, con miras –por ejemplo– a disminuir la probabilidad de que se presenten enfermedades o de que se dificulte el cumplimiento de las labores propias del empleo, siempre y cuando se acrediten las demás exigencias previamente expuestas. Desde esta perspectiva, no cabe duda de que, a través del estudio de los distintos oficios y profesiones, es posible determinar con criterio científico, las condiciones específicas que no son compatibles con la labor que se prestará, entre otras, por la ocurrencia de posibles enfermedades ocupacionales.

(...)

En suma, todo colombiano tiene derecho –conforme con los postulados de la igualdad– a acceder a cargos públicos. Por regla general, el acceso a los mismos está supeditado a un concurso, en el cual es viable la exigencia de requisitos físicos. Sin embargo, tales requerimientos, para no trasgredir el orden constitucional, deben guardar relación con la labor a desempeñar, ser razonables y proporcionales, a más de haber sido previamente publicitados. La razonabilidad implica la imposibilidad de prescribir condiciones que resulten contrarias a la razón o a la naturaleza humana, mientras que la proporcionalidad reclama que los requisitos que se impongan guarden simetría con las funciones a desempeñar. Toda decisión de exclusión debe estar justificada, para lo cual son válidos los fundamentos científicos, entre otras, cuando obedezcan a estudios de salud ocupacional, en los que se busca disminuir la probabilidad de que se presenten enfermedades o de que se dificulte el cumplimiento de las labores propias del cargo”

El profesiograma es un instrumento técnico aplicable para realizar entre otros los exámenes preocupacionales o de preingreso de los aspirantes, en donde se definen las particularidades físicas y mentales requeridas para el desempeño de las funciones esenciales del empleo, y a su vez, el perfil Profesiográfico es un documento en el que se indican las características, aptitudes y actitudes que estos deben poseer para el ejercicio seguro de las funciones asignadas al cargo.

El profesiograma permite establecer los parámetros físicos y psicológicos necesarios para la vinculación al empleo de Bombero Código 475 Grado 02 acorde a las funciones y tareas del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, a través de un proceso de

Cuando Montería trabaja o duerme... sus bomberos la protegen

Teléfonos: **Administrativo:** 3106152519 **Emergencias:** 6047842327-3103007000-6047838444-3205004000

e-mail: contacto@bomberosmonteria.gov.co - cuerpodebomberosmonteria@gmail.com

Cra. 1W No. 41-40



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

selección objetivo e imparcial en el cual se evalúen las capacidades psicofísicas y las competencias cognitivas de los aspirantes, con la finalidad de vincular personal en condiciones idóneas para el desarrollo en forma segura de las funciones esenciales definidas para el empleo, según las demandas y limitantes identificadas para el ejercicio de las mismas.

La Resolución No. 059 de 2022 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales CBOM establece las funciones, competencias laborales y requisitos para los empleos de la planta de personal del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, entre ellos del empleo de Bombero Código 475 Grado 02. En ese sentido, las funciones del empleo, los procedimientos operativos, las tareas esenciales del estándar NFPA 1582 (tomadas como referencia), las demandas de la labor y la aptitud física son las que se toman como fundamento para determinar en el documento técnico: 1. Riesgos ocupacionales identificados para la labor; 2. Exigencias biomecánicas; 3. Manejo de cargas; 4. Capacidad física; 5. Antropometría; 6. Sensomotora (Motricidad fina, neuromuscular, cognitiva) Demandas Psicológicas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR el profesiograma y el perfil profesiográfico de ingreso para el empleo de Bombero Código 475 Grado 02 de la planta de personal del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, contenidos en los siguientes anexos:

Anexo 1. Evaluación de la aptitud física y psicológica del aspirante al empleo de Bombero.

Anexo 2. Inhabilidades Médicas del aspirante al empleo de Bombero.

Anexo 3. Perfil profesiográfico del aspirante al empleo de Bombero.

Anexo 4. Actividad del Bombero.

Anexo 5. Evaluación de la aptitud física y psicológica de aspirantes para el empleo de bombero.

Anexo 6. Exámenes médicos de ingreso y control periódico para trabajadores con trabajo en alturas superiores a 1,5 mts.

Parágrafo 1: El profesiograma y perfil profesiográfico de ingreso con sus respectivos anexos hacen parte integral de la presente resolución y deberá aplicarse para cualquier proceso de ingreso de personal al empleo de Bombero Código 475 Grado 02.

Cuando Montería trabaja o duerme... sus bomberos la protegen

Teléfonos: **Administrativo:** 3106152519 **Emergencias:** 6047842327-3103007000-6047838444-3205004000
e-mail: contacto@bomberosmonteria.gov.co - cuerpodebomberosmonteria@gmail.com

Cra. 1W No. 41-40



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

Parágrafo 2: El profesiograma y perfil profesiográfico de ingreso deberá actualizarse cuando las disposiciones legales y documentos técnicos que sirvieron de referente para su adopción sean modificados, adicionados o sustituidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar en la Página Web, presente Acto Administrativo y los anexos.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veinte y dos (2022).


JORGE ELIÉCER ARBELÁEZ MORALES
Director-Comandante



NOMBRE	PROFESIOGRAMA Y PERFIL PROFESIOGRÁFICO		
ELABORÓ		REVISÓ	Y
		APROBÓ	JORGE ELIECER ARBELAEZ MORALES COMANDANTE
DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS			VERSIÓN



Tabla de contenido

1. Justificación.....	4
2. Objetivo General	4
3. Objetivos Específicos	4
4. Antecedentes.....	5
5. Marco Normativo	5
5.1 De orden Constitucional	5
5.2. De orden Legal Nacional.....	9
5.3 De orden Institucional.....	10
6. Funciones Esenciales empleo de Bombero Código 475 Grado 02.	10
6.1 Propósito Principal.....	10
6.2 Descripción de Funciones Generales	10
7. Requerimientos de la labor y Aptitud Física para el empleo de Bombero Código475 Grado 15.	14
7.1. Riesgos Ocupacionales Identificados para la labor.	15
7.2 Exigencias biomecánicas	17
7.3 Manejo de cargas.	18
7.4 Capacidad física	18
7.5 Antropometría Bombero Línea de Fuego.....	20
7.6 Sensomotora (Motricidad fina, neuromuscular, cognitiva).....	21
7.7 Demandas Psicológicas	22
7.7.1 Descripción de las demandas psicológicas.....	22
7.7.2 Cualidades Psicológicas para la labor del Bombero	22
7.7.3 Habilidades psicológicas (definiciones) ³	22
7.7.4 Recursos laborales.....	24
7.7.5 Recursos personales.....	24
8. Referencias	25
9. Anexos	26
Anexo 1.	27
Evaluación de la aptitud física Y psicológica del aspirante para el empleo De Bombero Código 475 Grado 02.....	27
1. Concepto condición física	27
2. Valoración odontológica.	27
3. Examen médico ocupacional.....	27
4. Exámenes paraclínicos y laboratorio clínico	32
4.2 Pruebas de laboratorio	34



4.2.6 TSH	35
5. Protocolo de actuación frente a la condición de aptitud de los aspirantes:.....	37
Anexo 2.	37
Inhabilidades médicas del aspirante para el empleo de bombero código 475 grado 15.....	37
Anexo 3.	68
Perfil profesiográfico para el empleo de bombero.....	68
Anexo 4.....	74
Actividad del Bombero.....	74
1. Clasificación de la actividad	74
2. Identificación del empleo	74
3. Propósito principal del Cargo	74
3.1 Funciones esenciales.....	75
4. Factores de Riesgo	79
5. Contenido exámenes de ingreso	80
Anexo 5.	82
Evaluación de la aptitud física y psicológica de aspirantes para el empleo de bombero.	82
1 Pruebas toxicológicas	83
2 Valoración odontológica.....	83
3. Inhabilidades empleo de bombero.....	84
4. Protocolo de actuación frente a la condición de aptitud de los aspirantes:	85
Anexo 6.	86
Exámenes médicos de ingreso y control periódico para trabajadores que realizan trabajo en alturas superiores a 1,5 mts.	86



1. Justificación

La labor del Bombero del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería es en términos generales de una alta exigencia Física y psicológica, sus funciones, por hacer parte de una misión institucional hacia la comunidad la hacen aún más relevante, ya que el buen desempeño del mismo repercute potencialmente en el beneficio de muchas personas en el municipio de Montería y sus alrededores.

Además de su misión como institución, en su Política de seguridad y salud en el trabajo, dentro de los propósitos del SGSST la comandancia se compromete a minimizar la ocurrencia de accidentes o de enfermedades laborales.

En este orden de ideas, el Cuerpo De Bomberos Oficial De Montería por medio del presente profesiograma y perfil profesiográfico establece las condiciones para el ingreso a la actividad bomberil, en procura que las personas sean idóneas para el cumplimiento de su actividad laboral y que la misma se desarrolle de forma sana y productiva.

2. Objetivo General

Establecer los parámetros físicos y psicológicos necesarios para la vinculación al empleo de Bombero Código 475 Grado 02 del CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA., que permitan desarrollar un proceso de selección objetivo e imparcial en el cual se evalúen las capacidades psicofísicas de los aspirantes, con la finalidad de vincular personal en condiciones idóneas para el desarrollo seguro de las funciones esenciales y tareas esenciales de referencia definidas para el empleo, según las demandas y limitantes identificadas para el ejercicio de las mismas.

3. Objetivos Específicos

- a. Definir las características físicas y psicológicas del aspirante, necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones esenciales establecidas en el Manual de Funciones del Cuerpo De Bomberos Oficial De Montería.
- b. Establecer las inhabilidades de salud para el empleo de Bombero del Cuerpo de Bomberos Oficial De Montería.
- c. Contribuir a la disminución de los casos de enfermedad laboral.
- d. Incrementar el nivel de prevención de accidentes.



4. Antecedentes

El CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA dentro de su sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo determinó un profesiograma básico para la realización de los exámenes de ingreso, periódicos y de egreso de todo el personal de Bomberos, este ha permitido determinar durante varios años condiciones de ingreso básicas del personal, seguimiento a sus condiciones de salud durante su estancia en la institución y estado de salud una vez se retira.

Este profesiograma inicial junto con la matriz de peligros y el Manual de Funciones del CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA, han servido de insumos para la construcción del presente profesiograma.

5. Marco Normativo

5.1 De orden Constitucional

En relación con la función administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política establece:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Respecto al empleo público, el artículo 122 ibídem indica:

“Artículo 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”.

Así mismo, el artículo 123 de la Carta fundante precisa:



“Artículo 123: Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio”.

La Constitución Política respecto a los empleos en los órganos y entidades del Estado establece:

“Artículo 125: Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los empleos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes”.

Por lo anterior, en Colombia los parámetros en cuanto a competencias laborales exigidas a los servidores del sector público se encuentran regulados por medio de la figura de la carrera administrativa, la cual debe contener y describir los requisitos mínimos que debe cumplir la persona con quien vaya a proveerse el empleo, es decir, se requiere establecer las condiciones para el ejercicio del empleo tales como experiencia, educación formación continuada, habilidades especiales y naturalmente las competencias exigidas por el mismo.

La finalidad de las normas Constitucionales con la fijación de requisitos para el ingreso al servicio público es alcanzar los fines esenciales del Estado y garantizar el cumplimiento de las funciones públicas. Así, en desarrollo del mandato Constitucional señalado en los artículos 123 y 125 de la Constitución Política, el Congreso de la República expidió inicialmente la Ley 27 de 1992, que fue derogada por la Ley 443 de 1998 y esta a su vez fue derogada por la Ley 909 de 2004 por medio de la cual se reguló lo atinente a la conformación de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, y se reglamentó el sistema de carrera para los servidores públicos de las entidades del orden nacional y territorial.



De esta manera, en los procesos de selección de personal que aspira ingresar al servicio público se dará aplicación a las reglas y normas técnicas de competencia laboral, análisis de puestos de trabajo, análisis funcionales, la práctica de pruebas físicas o psicológicas, cuando la norma y el empleo lo exijan, al igual que la realización de los exámenes pre-ocupacionales, ocupacionales y post ocupacionales o de egreso que se encuentran señalados en los Convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo -OIT, en especial el Convenio 155 de 1981 sobre seguridad y salud de los trabajadores y la recomendación y su protocolo 2002, y el Convenio 164 de 1981, sobre seguridad y salud de los trabajadores.

En ese sentido, resulta constitucionalmente válido establecer condiciones de ingreso a quienes aspiran a ocupar empleos públicos cuando estos por la naturaleza requieren altas exigencias físicas y la actividad es considerada de alto riesgo, como en el caso de los Cuerpos Oficiales de Bomberos.

Por lo anterior es posible señalar que, en un Estado Social de Derecho, la carrera administrativa constituye un principio constitucional y como tal, una norma jurídica superior de aplicación inmediata que contiene una base axiológica-jurídica de interpretación cuyo desconocimiento vulnera la totalidad del ordenamiento constitucional. De esta forma el régimen de carrera administrativa, tal como lo concibió el Constituyente de 1991, impulsa entonces la realización plena y eficaz de los principios de igualdad e imparcialidad pues se sustenta en la promoción de un sistema de competencia a partir de los méritos, capacitación y específicas calidades de las personas que aspiran a vincularse a la administración pública, sólo cumpliendo esos objetivos que se traducen en captar a los mejores y más capaces para el servicio del Estado.

Sobre el particular la Corte Constitucional en Sentencia T-785 del 12 de noviembre de 2013 con Magistrado Ponente Luis Guillermo Guerrero Pérez, al estudiar en sede de revisión la posibilidad de la administración de exigir requisitos médicos dentro de los cursos-concursos, así como establecer los límites constitucionales que surgen de dicha atribución, precisó:

“(…) en principio, su exigencia no transgrede el ordenamiento constitucional, siempre y cuando tengan una relación con la función a desempeñar por la persona, en términos de razonabilidad y proporcionalidad”.

Continúa indicando que:



“(…) es viable exigir determinados requisitos, incluso de naturaleza física, siempre que exista un fundamento científico o médico que acredite dicha posibilidad, con miras –por ejemplo– a disminuirla probabilidad de que se presenten enfermedades o de que se dificulte el cumplimiento de las labores propias del empleo, siempre y cuando se acrediten las demás exigencias previamente expuestas. Desde esta perspectiva, no cabe duda de que, a través del estudio de los distintos oficios y profesiones, es posible determinar con criterio científico, las condiciones específicas que no son compatibles con la labor que se prestará, entre otras, por la ocurrencia de posibles enfermedades ocupacionales. (…)”

“En suma, todo colombiano tiene derecho –conforme con los postulados de la igualdad– a acceder a cargos públicos. Por regla general, el acceso a los mismos está supeditado a un concurso, en el cual es viable la exigencia de requisitos físicos. Sin embargo, tales requerimientos, para no trasgredir el orden constitucional, deben guardar relación con la labor a desempeñar, ser razonables y proporcionales, a más de haber sido previamente publicitados. La razonabilidad implica la imposibilidad de prescribir condiciones que resulten contrarias a la razón o a la naturaleza humana, mientras que la proporcionalidad reclama que los requisitos que se impongan guarden simetría con las funciones a desempeñar. Toda decisión de exclusión debe estar justificada, para lo cual son válidos los fundamentos científicos, entre otras, cuando obedezcan a estudios de salud ocupacional, en los que se busca disminuir la probabilidad de que se presenten enfermedades o de que se dificulte el cumplimiento de las labores propias del cargo”.

Igualmente, la misma Corte en Sentencia T-463 del 20 de septiembre de 1996 con Magistrado Ponente José Gregorio Hernández Galindo, indicó:

“(…) los requisitos que se fijan deben ser razonables, no pueden implicar discriminaciones injustificadas entre las personas, y han de ser proporcionales a los fines para los cuales se establecen. De otro lado, no pueden ser establecidas exigencias que lleven implícita o explícita unadiscriminación o preferencia injustificada. Tampoco es aceptable el señalamiento de requisitos que no guardan proporción con la clase de asunto respecto del cual se convoca a los aspirantes. La naturaleza de cada actividad suministra por sí misma las exigencias correspondientes”.

La Sentencia de Tutela señalada, respecto a haber dado a conocer las exigencias previamente a los aspirantes indicó:



“(…) rechazan a los aspirantes que no cumplen cualquiera de los requisitos señalados, no violan los derechos de aquéllos si deciden su no aceptación, siempre que los candidatos hayan sido previa y debidamente advertidos acerca de lo que se les exigía, que el proceso de selección se haya adelantado en igualdad de condiciones y que la decisión correspondiente se haya tomado con base en la consideración objetiva en torno al cumplimiento de las reglas aplicables”.

5.2. De orden Legal Nacional

- Ley 1523 de 2012 -“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1575 de 2012 -“Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”.
- Decreto 614 de 1984 - “Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país”.
- Decreto 2090 de 2003 - “Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades”.
- Decreto Ley 256 de 2013 - “Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos”.
- Decreto 1072 de 2015 – “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
- Resolución 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social - “Por la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”.
- Resolución 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social - “Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional”.
- Resolución 661 de 2014 expedida por el Ministerio del Interior - “Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia”.
- Resolución 0491 de 2020 expedida por el Ministerio del Trabajo - “Por la



cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones”.

- Circular 2004 de 2004 expedida por Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social, cuyo asunto es “Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.

5.3 De orden Institucional

- Acuerdo 015 de 1998 “Por medio del cual se crea el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería y se dictan otras disposiciones”
- Resolución 059 de 24 de mayo de 2022 “Por medio de la cual se modifica el manual funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de empleos del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería”.

6. Funciones Esenciales empleo de Bombero Código 475 Grado 02.

La resolución interna 059 de 24 de mayo de 2022 del cuerpo de Bomberos Oficial de Bomberos de Montería definió por medio de su Manual de Funciones que las funciones del cargo de Bombero los siguientes:

6.1 Propósito Principal

Realizar los procedimientos técnicos de prevención y atención integral del riesgo contra de incendios, rescate en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos, atendiendo directa y permanentemente dichas emergencias, bajo la orientación de su superior inmediato, aplicando los protocolos y procedimientos operativos establecidos vigentemente.

6.2 Descripción de Funciones Generales

1. Ejecutar procedimientos operativos normalizados (PON), según el incidente a atender y de acuerdo con las directrices dadas por su superior inmediato, en concordancia con los procedimientos establecidos.
2. Actuar en las operaciones de extinción de incendios, rescate en todas sus modalidades y emergencias por materiales peligroso en el Municipio y/o



donde sea requerido como apoyo en el Departamento, la región, a nivel Nacional o Internacional.

3. Asistir y hacer presencia cada vez que la Entidad lo requiera en caso de emergencia a un encontrándose fuera de su horario laboral, de manera oportuna.
4. Asistir y hacer presencia cada vez que la Entidad lo requiera en caso de actividades sociales y/o comunitarias a un encontrándose fuera de su horario laboral, de manera oportuna.
5. Realizar las labores para la extinción o mitigación de incendios, inundaciones y otras calamidades conexas utilizando equipos, herramientas, accesorios, elementos de protección personal adecuados y maquinaria, de acuerdo con los protocolos, procedimientos de emergencia y/o normativa vigente
6. Conocer y manejar en forma técnica los equipos, accesorios, herramientas y demás elementos necesarios para el desarrollo de las acciones de prevención y atención de emergencias.
7. Utilizar el equipo de protección personal en todas las acciones de atención de emergencias que realice, de acuerdo a los procedimientos y protocolos de la institución, para garantizar minimizar el riesgo, en virtud de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
8. Conducir y accionar técnicamente el vehículo de emergencia o el que le sea asignado, velando por su adecuado uso, conservación y mantenimiento de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos vigentes.
9. Desarrollar operaciones de búsqueda, localización, acceso, estabilización y extracción de víctimas en incidentes según procedimientos, protocolos establecidos y normativa vigente.
10. Realizar las actividades asignadas por el área de seguridad humana y prevención de acuerdo con sus procedimientos y protocolos interinstitucionales, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y hacer las recomendaciones correspondientes a los usuarios.



11. Asumir las funciones de comandante de Incidente y las que le sean asignadas por su superior jerárquico en el lugar de la emergencia, desastre o sitio de práctica de acuerdo a los procedimientos operativos normalizados o cuando se le delegue, con el propósito de administrar la emergencia de manera eficiente y eficaz y mantener el orden en la operación.
12. Realizar inspecciones técnicas de seguridad a los establecimientos comerciales y en los eventos masivos que se realicen en su jurisdicción con base en la normatividad vigente, de acuerdo con los lineamientos definidos por el área técnica del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.
13. Brindar apoyo y asistencia técnica a los usuarios y diferentes sectores institucionales que por motivos de emergencia lo requieran, de acuerdo con los protocolos y procedimientos establecidos, con el fin de contribuir a cumplir con la misión bomberil.
14. Informar al superior inmediato las novedades que se presenten con el equipo o elementos que le fueron asignados para el desarrollo de su trabajo.
15. Realizar las actividades de aseo y sostenimiento complementarias de las instalaciones, maquinaria, herramientas y accesorios, de acuerdo con las instrucciones dadas por el superior inmediato, con el fin de contribuir a su buen funcionamiento y presentación.
16. Cumplir los horarios establecidos.
17. Acatar y cumplir las órdenes de los superiores con observancia del régimen disciplinario, acuartelándose cada vez que lo disponga el comandante o las necesidades así lo requieran.
18. Apoyar labores de formación y capacitación tanto al interior de la institución, como a la comunidad, servidores, demás instituciones bomberiles y organismos de socorro, así como las de apoyo técnico con otras oficinas Municipales en los programas de la Administración Municipal que le sean encomendadas, de acuerdo con los protocolos y procedimientos establecidos.



19. Diligenciar los formatos estandarizados de la institución, los datos de la atención de emergencias y los demás que se requieran para la naturaleza de cargo.
20. Prestar los turnos de atención de teléfonos y radio comunicaciones en la guardia y otros que le asignen en las instalaciones de la Institución, de acuerdo con la programación establecida, con el fin de facilitar la prestación oportuna del servicio.
21. Asumir las delegaciones que le asigne el Comandante de la institución, tales como el mando y control a la que se encuentre asignado, cumpliendo las funciones operativas propias de las mismas, a fin de prestar un servicio ágil y oportuno al momento de presentarse alguna situación de peligro.
22. Participar en las actividades de entrenamiento, capacitación e instrucción del personal relacionadas con la labor bomberil, de acuerdo con los planes y programas establecidos, con el fin de contribuir a la formación del personal y a la optimización del servicio que prestan, atendiendo la normatividad competente vigente.
23. Desempeñar las funciones de comandante de tripulación cuando sea asignado, de acuerdo con las directrices del comando, procedimientos institucionales y las necesidades del servicio.
24. Revisar diariamente los vehículos, equipos y las máquinas de la Institución y realizar el mantenimiento preventivo, informando las novedades y anomalías que se presenten por escrito, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos, con el fin de mantenerlas en perfecto estado y listas para la prestación del servicio.
25. Responder, preservar, custodiar, dar correcto uso y destinación a los equipos, herramientas y accesorios, así como a los equipos de protección personal, bienes muebles e inmuebles asignados a su cargo.
26. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del plan de desarrollo.



27. Adoptar en el ámbito de sus funciones los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad.
28. Realizar entrenamiento deportivo para mantener el buen estado físico, con el fin de garantizar las actividades diarias de la institución.
29. Portar el uniforme y guardar en su presentación personal, para recibir y prestar el servicio.
30. Cumplir con la normatividad en lo referente a seguridad y salud en el trabajo.
31. Las demás que le sean asignadas y/o delegadas y correspondan a la naturaleza del cargo.
32. Respetar la línea de mando dentro y fuera de la institución.
33. Apoyar las actividades del área de capacitación si es requerido.
34. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo y/o las asignadas en pro del buen cumplimiento del servicio mediante acto administrativo.

7. Requerimientos de la labor y Aptitud Física para el empleo de Bombero Código 475 Grado 15.

Las funciones esenciales para el empleo de Bombero están definidas en la Resolución Interna 059 de 24 de mayo de 2022, a partir del propósito principal del empleo el cual es: "Realizar los procedimientos técnicos de prevención y atención integral del riesgo contra de incendios, rescate en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos, atendiendo directa y permanentemente dichas emergencias, bajo la orientación de su superior inmediato, aplicando los protocolos y procedimientos operativos establecidos vigentemente", siendo parte vital para cumplir con la misionalidad de la Entidad el cual constituye un servicio público esencial, conforme al artículo 2 de la Ley 1575 de 2012.



7.1. Riesgos Ocupacionales Identificados para la labor.

Entendiendo que la labor bomberil se desarrolla generalmente en ambientes hostiles, con condiciones inseguras, a continuación, se describen los principales Peligros identificados, los cuales se amplían en la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración Riesgos del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, documento que forma parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de esta Institución:

FACTOR DE RIESGO	PELIGROS
BIOMECÁNICO	<ul style="list-style-type: none"> • Exposición a posturas inadecuadas en atención de emergencias y mantenimiento de instalaciones y maquinaria. • Levantamiento de cargas superiores a 25 kg.
CARDIOVASCULAR	<ul style="list-style-type: none"> • Alta exigencia de demandas físicas acíclicas (de reposo a alta intensidad en periodos cortos de tiempo), en personas sedentarias (desacondicionadas), • Hábitos alimenticios no apropiados, • Tabaquismo y/o comorbilidades como Hipertensión Arterial HTA, Diabetes Mellitus DM.
PSICOSOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Estrés laboral, liderazgo y relaciones sociales, horarios de trabajo, eventos de alto impacto emocional.
BIOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> • Mordedura y/o ataque de animales al intentar rescatarlos, Picadura de insectos (Dengue, paludismos).
FÍSICO	<ul style="list-style-type: none"> • Ruido, temperaturas extremas, Radiaciones no ionizantes, Iluminación deficiente o excesiva, energías potenciales como las que se enfrentan en el procedimiento de corte de árbol.
	<ul style="list-style-type: none"> • Material particulado por colapso de estructuras, apertura de orificios de ventilación y el entorno



QUÍMICOS		general de emergencias, Exposición a Diferentes gases especialmente monóxido de carbono.
CONDICIONES DE SEGURIDAD MECANICO.	DE -	<ul style="list-style-type: none"> • Proyección de Elementos solidos o líquidos en la atención de la emergencia - Materiales y herramientas con partes cortantes -
CONDICIONES DE SEGURIDAD TECNOLÓGICO EXPLOSIÓN.	DE -	<ul style="list-style-type: none"> • Acumulación de gases y vapores de sustancias químicas
ALTURAS		<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en alturas mayores a 1.5 mts en mantenimiento de instalaciones y atención de emergencias.
CONDICIONES DE SEGURIDAD ELECTRICO	DE -	<ul style="list-style-type: none"> • Conexiones eléctricas de baja y alta tensión durante extinción de incendios de origen eléctrico.
PÚBLICO		<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en exteriores, Comunidad, Inseguridad del Sector, Conducción de vehículos de emergencia.
ACCIDENTES DE TRANSITO		<ul style="list-style-type: none"> • Choque, volcamiento en el Desplazamiento de la máquina de bomberos
CONDICIONES DE SEGURIDAD - LOCATIVO		<ul style="list-style-type: none"> • Caídas a un mismo nivel o distinto nivel, superficies irregulares, caída de objetos, almacenamiento, orden y aseo, entre otros)., superficies irregulares, caída de objetos, almacenamiento, orden y aseo, entre otros).
ESPACIOS CONFINADOS		<ul style="list-style-type: none"> • Inhalar humos nocivos, niveles bajos de oxígeno, o incendio, ahogamiento o la asfixia por otras fuentes como polvo, grano u otros contaminantes.



7.2 Exigencias biomecánicas.

De acuerdo con el empleo, los bomberos están expuestos a riesgos biomecánicos por las condiciones de las emergencias a atender y por la evacuación de personas, actividades en las cuales no hay un registro del número de personas que transporta, ni el peso corporal de estas. De igual manera, la población a la que se ayuda incluye niños, adultos mayores y personas en condición de discapacidad; al igual que deben cargar todo tipo de enseres y se desplazan en diferentes terrenos (liso, irregular, húmedo, caliente, etc.). Sumado a lo anterior, existen otros factores de riesgo asociados a las exigencias biomecánicas, como son:

- **Factor de riesgo de postura:** Se entiende como postura la relación que guardan entre sí las diferentes partes del cuerpo. Se dice que es buena cuando hay un equilibrio en las relaciones anatómo-fisiológicas y existe una alineación de los diferentes segmentos del cuerpo, que produce un máximo de eficiencia con un mínimo de esfuerzo.
- **Factor de riesgo por movimientos repetitivos:** Cuando la labor implica la ejecución de movimientos repetitivos, adopción de posturas inadecuadas o requerimientos de fuerza, se aumenta la presión y la fricción sobre el tendón y su vaina tendinosa, produciendo inflamación, aumento de volumen de las estructuras comprometidas y finalmente, fibrosis de las mismas y en forma secundaria por compresión, la alteración de estructuras vecinas.
- **Alteraciones de la curvatura normal:** En los problemas musculares con postura defectuosa, la debilidad y la tensión están tan íntimamente relacionadas que, intercambiadas, representan la causa y el efecto. Por otro lado, la retracción muscular esta invariablemente asociada a la fuerza muscular.
- **Desplazamientos de los cuerpos vertebrales:** Desde un punto de vista mecánico, los defectos de la alineación y movilidad crean dos tipos de problemas: compresión indebida en las superficies articulares de los huesos y tensión indebida sobre los huesos, ligamentos o músculos. La compresión indebida puede producir un desgaste de la superficie articular, mientras que la tracción indebida puede producir un incremento del crecimiento óseo en el punto de unión.



7.3 Manejo de cargas.

Por otra parte, tal como se describe en las tareas esenciales de referencia (estándar NFPA 1582), el Bombero debe realizar varias actividades portando el equipo completo de protección contra incendios (EPP), incluido el equipo de protección de respiración autónomo (EPRA), que en conjunto ~~pesa~~ pesa al menos 50 lb (22,6 kg) o más, y cargar equipos/herramientas que pueden pesar de 20 a 40 libras adicionales (9 a 18 kg), para atención de emergencias relacionadas. Esto supone un estándar por encima de lo recomendado en la Resolución 2400 de 1979, donde estipula en su artículo 392 "la carga máxima que un trabajador, de acuerdo con su aptitud física, sus conocimientos y experiencia podrá levantar será de 25 kilogramos de carga compacta; para las mujeres, teniendo en cuenta los anteriores factores será de 12.5 kilogramos de carga compacta". Es por ello que las capacidades físicas de los aspirantes al empleo de bombero deben ser óptimas conforme se describe en el siguiente numeral.

7.4 Capacidad física

La capacidad, aptitud y/o condición física se definen como un conjunto de atributos que están relacionados con la salud y las habilidades. Es el resultado del buen funcionamiento de los órganos, aparatos y sistemas del cuerpo humano, debido a la realización periódica y sistemática de actividades físicas (entrenamiento físico).

Estos atributos y habilidades son los denominados "componentes de la Aptitud Física", que para la labor bomberil resulta importante considerar al menos los siguientes:

- **Resistencia Cardiovascular (Capacidad y Potencia Aeróbica):**

Es la capacidad de realizar un trabajo físico de forma eficiente durante el máximo tiempo posible. La capacidad aeróbica se manifiesta en la actividad física con intensidad baja o media y duración prolongada, como puede ser andar o correr. Por su parte, la potencia aeróbica representa la intensidad alta y en aumento y con duración corta, como puede ser una carrera de 100 mts.

Estas capacidades se miden por medio del Consumo de Oxígeno Máximo (VO₂ Máx.) o máxima habilidad del organismo para captar, transportar y utilizar oxígeno durante la actividad física. Es un parámetro que refleja de forma global la eficiencia



del sistema de transporte de oxígeno desde la atmósfera hasta su utilización en nuestro organismo. Se realizan pruebas físicas directas e indirectas para su medición:

- Las pruebas directas son pruebas de esfuerzo cardiorrespiratorio que emplean un sistema de ergoespirometría o analizador de gases minuto a minuto (consumo de Oxígeno – VO_2 ; producción de anhídrido carbónico – CO_2 ; otros parámetros ventilatorios, cardiovasculares y metabólicos) bajo diferentes protocolos de ejercicio.

Las pruebas indirectas son pruebas de esfuerzo que dan una estimación cercana del consumo de oxígeno – VO_2 Máx. mediante pruebas de ejercicio maximales o submaximales. Los resultados de VO_2 se dan ml/Kg/min y en unidades de medida del índice metabólico o MET. Una unidad metabólica (1 MET) representa 3,5 ml/Kg/min de VO_2 . Estos parámetros indican, por un lado, la condición física aeróbica de un individuo y por otro, la intensidad relativa del ejercicio físico (referencia a intensidades sobre porcentajes del VO_2 Máx.).

- **Fuerza muscular (Resistencia muscular, Potencia muscular, Fuerza Máxima):**

Es la capacidad de generar tensión muscular frente a una resistencia, independientemente de que se genere o no movimiento. Entre los tipos o manifestaciones de la fuerza se encuentra:

- Fuerza Máxima (mayor esfuerzo que se puede implementar durante una sola contracción muscular máxima).
- Fuerza Explosiva o Potencia Muscular (desarrollo de tensiones musculares máximas en un breve lapso de tiempo y en forma repetitiva).



- Fuerza de resistencia (esfuerzo variante en función del tiempo de aplicación e implica la capacidad del cuerpo de soportar la fatiga). Esta habilidad de aguantar el desgaste durante el ejercicio puede ser de corta, mediana y larga duración.

- **Flexibilidad:**

Es el rango de movimiento que tienen las articulaciones y la habilidad para moverse libremente. La Flexibilidad depende de la elasticidad muscular o capacidad de agrandamiento de los músculos y de su recuperación a la posición inicial.

7.5 Antropometría Bombero Línea de Fuego.

Dentro de las exigencias antropométricas para conformar un equipo de atención de emergencias se deben tener en cuenta unas condiciones mínimas que garanticen realizar las funciones esenciales del bombero de una manera cómoda y segura, con el fin de cumplir con sus actividades y tareas de alto riesgo, con la finalidad de prevenir enfermedades y accidentes laborales. Teniendo en cuenta que las funciones de los bomberos en su gran mayoría tienden a realizarse en un ambiente de riesgo, donde se manipulan maquinas, herramientas y elementos de protección personal que tienen diferentes medidas y peso para su utilización, las cuales generan incomodidad para el bombero que no tenga la antropometría adecuada, se considera necesario este componente como de alta importancia para la selección de los miembros de un equipo de emergencia, por lo descrito anteriormente se recomienda para el ingreso:

ITEM	HOMBRE	MUJER
Talla	Igual o mayor a 155 cms	Igual o mayor a 153 cms

Índice de Masa Corporal (IMC) y Perímetro abdominal: Los Valores de IMC mayores a 30 y perímetros abdominales superiores o iguales a 102 cm, en hombres y 88 cm en mujeres, se consideran como una posible alteración metabólica¹; por tanto estos parámetros deben ser evaluados de manera conjunta a fin de establecer la aptitud del aspirante, así:



HOMBRE	MUJER
IMC mayor a 30 y Perímetro abdominal mayor o igual a 102 cm	IMC mayor a 30 y Perímetro abdominal mayor o igual a 88 cm
* Se considera inhabilidad cuando se cumplen las dos condiciones antes mencionadas para el empleo de bombero en la evaluación.	* Se considera inhabilidad cuando se cumplen las dos condiciones antes mencionadas para el empleo de bombero en la evaluación.

Históricamente en el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, se han presentado accidentes de trabajo relacionados con la dificultad que algunos miembros han tenido con la interacción de máquinas y herramientas pesadas necesarias para la atención de emergencias; los accidentes que se pueden relacionar con esta falta de proporcionalidad antropométrica con el entorno laboral son los siguientes

ITEM	ACTIVIDAD	TIPO DE LESIÓN
1	Subir o bajar de la máquina.	Lesiones hombro, manos, cuello de pie.
2	Caminar por terreno irregular	Esquinces por sobreesfuerzo.

7.6 Sensomotora (Motricidad fina, neuromuscular, cognitiva)

Es necesario conocer la habilidad del aspirante para desplazar su cuerpo y realizar actividades en su día a día, en las que requiere de una buena motricidad fina y gruesa, y que además deba coordinar con los sentidos.

Durante el examen se deben evaluar los siguientes componentes:

- 7.1.1 Tono muscular (atrofias musculares).
- 7.1.2 Fuerza: muscular global y segmentaria.
- 7.1.3 Reflejos musculo tendinosos (revisar presencia de reflejos patológicos)
- 7.1.4 Pruebas de sensibilidad (calor, frío, presión, discriminación).



7.7 Demandas Psicológicas

7.7.1 Descripción de las demandas psicológicas

EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA, consciente de la importancia de las cualidades psicológicas, como parte de las habilidades necesarias del personal operativo de reacción e intervención en situaciones de crisis, que conllevan un alto compromiso con la atención a la ciudadanía en actividades misionales, busca incorporar personal con una estructura emocional que les permita afrontar las demandas psicológicas de la labor.

Teniendo como objetivo inicial seleccionar el perfil más apto para el cumplimiento de la misionalidad y razón de ser de la entidad, que incluye altos estándares, enmarcados por la (Ley 1575 y 1523 de 2012, y el Decreto Ley 256 de 2013), se deben desarrollar procesos y procedimientos que apunten a salvaguardar la integridad física y psicológica del bombero permitiéndole inicialmente, controlar sus emociones, y capacidades de reacción ante situaciones de riesgo y crisis.

Teniendo en cuenta que el rol del bombero contiene múltiples facetas de cara al servicio que debe prestar a la comunidad, es necesario evaluar y determinar las características psicológicas y patologías psiquiátricas que pueden poner en riesgo la funcionalidad o desarrollo del aspirante al empleo. Para ello se aplicarán las diferentes pruebas psicológicas que sean necesarias al proceso. En el anexo 5 se describen las patologías psicológicas y psiquiátricas que se deben evaluar al aspirante al empleo.

7.7.2 Cualidades Psicológicas para la labor del Bombero

Es importante determinar y seleccionar mediante las anteriores evaluaciones el perfil requerido por parte del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, a fin de que el personal seleccionado cumpla la misionalidad de la entidad, así:

7.7.3 Habilidades psicológicas (definiciones)³

- a) **Altruismo:** Tendencia a procurar el bien de las personas de manera desinteresada, incluso a costa del bien propio.



- b) **Apoyo social:** Acciones que otros individuos realizan para proveer asistencia a otro.
- c) **Aptitud:** Es la habilidad de la persona para realizar adecuadamente cierta actividad, función o servicio.
- d) **Autoeficacia:** Es la confianza en la propia capacidad para lograr los resultados, en el aspecto psicológico, se enfatiza en el rol del aprendizaje observacional, la experiencia social y el impacto en el desarrollo personal del individuo.
- e) **Autoestima:** Es el conjunto de percepciones, pensamientos, evaluaciones, sentimientos y tendencias de comportamiento dirigidas hacia nuestra persona.
- g) **Autonomía:** Facultad de la persona para obrar según su criterio, con independencia frente a la opinión o deseo de otros.
- h) **Capacidad empática:** Es la capacidad de comprender la vida emocional de otra persona, casi en toda su complejidad. Manteniendo una escucha activa y apoyo incondicional.
- i) **Control emocional:** Capacidad para regular los estados de ánimo, esta habilidad está asociada con el auto control emocional, importante para enfrentar las diferentes situaciones y adversidades que se presentan.
- j) **Decisión:** Agudeza para establecer una línea de acción adecuada en la resolución de problemas, implicarse o tomar parte en un asunto concreto o tarea personal.
- k) **Feedback:** Herramienta de comunicación interpersonal que nos permite manifestar a nuestros interlocutores, de manera verbal o no, el efecto que causan en nosotros sus palabras o acciones.
- l) **Optimismo:** Rasgo de personalidad particular de cada individuo para enfrentar las desavenencias con valentía y perseverancia.
- m) **Paliar:** Es disminuir o hacer más soportable algo negativo, en especial un daño físico o moral.
- n) **Resiliencia:** Es la capacidad de las personas de sobreponerse a períodos de dolor emocional y situaciones adversas.
- o) **Servicio:** Es el trabajo que se realiza especialmente para otra persona o comunidad.
- p) **Tolerancia a la frustración:** Estado emocional que se produce en el ser humano cuando se pone a prueba por no alcanzar un objetivo esperado.
- q) **Tolerancia al stress.** Es la habilidad para adaptarse y resistir los dolores inevitables de la vida, sin derrumbarse, afrontando el estrés en forma



activa y positiva y por lo tanto evitando debilitar su salud física y emocional.

- r) **Trabajo en equipo:** Disposición para participar como miembro integrado de un grupo, para obtener un beneficio como resultado de la tarea a realizar, independientemente de los intereses personales.

7.7.4 Recursos laborales

- a) Motivación Externa por trabajo.
- b) Conceptos y Técnicas.
- c) Afrontar situaciones de emergencia.
- d) Modular o regular el propio comportamiento.
- e) Trabajar y relacionarse con otros.
- f) Evaluar y planificar situaciones.
- g) Intervención psicológica individual y grupal.
- h) Implementar soluciones.

7.7.5 Recursos personales

- a) Motivación Interna por trabajo.
- b) Integrar ámbito social, familiar y laboral.
- c) Alinearse con objetivos institucionales.
- d) Comunicación efectiva y asertiva.
- e) Liderar.
- f) Negociar.

Resulta entonces importante, que el proceso de selección evalúe estas competencias que apunten a salvaguardar la integridad física y psicológica del individuo permitiéndole inicialmente, controlar sus emociones, y capacidades de reacción ante situaciones de riesgo y crisis.



8. Referencias

- **Ministerio de Salud y Protección Social.** Resolución 2465 de 2016 (14 de Junio de 2016). Por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones.
- **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS.** Resolución 797 de 2021. Por medio de la cual se adopta el profesiograma y perfil profesiográfico de ingreso del empleo Bombero Código 475 Grado 15 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial



9. Anexos

Anexo 1. Evaluación de la aptitud física Y psicológica del aspirante para el empleo De Bombero Código 475 Grado 02.

Anexo 2. Inhabilidades médicas del aspirante para el empleo de bombero código 475 grado 15

Anexo 3. Perfil profesiográfico para el empleo de bombero

Anexo 4. Actividad del Bombero

Anexo 5. Evaluación de la aptitud física y psicológica de aspirantes para el empleo de bombero.

Anexo 6. Exámenes médicos de ingreso y control periódico para trabajadores que realizan trabajo en alturas superiores a 1,5 mts.



Anexo 1.

Evaluación de la aptitud física Y psicológica del aspirante para el empleo De Bombero Código 475 Grado 02.

Con el fin de establecer la aptitud física y psicológica de los candidatos el proceso será el siguiente:

1. Concepto condición física

Solo se continuará con la valoración médica ocupacional, una vez el aspirante haya superado las pruebas físicas que se definan como necesarias para verificar la condición física para el desempeño en forma segura de las funciones esenciales definidas para el empleo de Bombero.

2. Valoración odontológica.

Para conocer el estado de salud oral, los aspirantes se realizará una valoración odontológica general que será llevada a cabo dentro del marco del examen médico ocupacional.

Dentro de la valoración se clasificarán a los aspirantes acordes a su estado de salud oral según el numeral **3.4 Dental del ANEXO 2 INHABILIDADES.**

3. Examen médico ocupacional

“Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones²

Este examen se debe realizar de acuerdo a lo establecido en Artículo 4 de la Resolución 2346 del 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social hoy Ministerio de Trabajo, y las normas que lo modifiquen o adicionen, en cual se define



las Evaluaciones Médicas Pre ocupacionales o de Preingreso, en los siguientes términos: “Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del empleo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de la salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales, establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

3.1 Verificación de los antecedentes patológicos (historia clínica ocupacional).

Tienen como objetivo identificar antecedentes personales, familiares y laborales. El historial médico debe incluir los problemas de salud conocidos del aspirante, como enfermedades graves, cirugías, antecedentes traumáticos, uso de medicamentos, antecedentes toxicológicos y alérgicos.

La revisión de los síntomas también es importante para detectar signos tempranos de enfermedad. Un historial médico también debe incluir un historial de salud personal, un historial de salud familiar, un historial de hábitos de salud, un historial de vacunación y un historial reproductivo. También se debe obtener un historial ocupacional para recopilar información sobre las exposiciones laborales y ambientales pasadas de la persona.

3.2 Contenido del examen Médico Ocupacional

El examen físico debe incluir y describir hallazgos de lo siguiente:

- a. Signos vitales.
- b. Cabeza, ojos, oídos, nariz y garganta.
- c. Cuello.
- d. Cardiovascular.
- e. Pulmonar.
- f. Mama.



- g. Gastrointestinal.
- h. Genitourinario.
- i. Hernias.
- j. Ganglios linfáticos.
- k. Neurológico.
- l. Musculoesqueléticos.
- m. Piel.
- n. Pruebas de visión.
- o. Prueba psicosenométrica.

Para ello se describen a continuación los énfasis y pruebas diagnósticas.

3.2.1. Énfasis Osteomuscular

Busca evaluar en el aspirante el componente osteomuscular que valore la postura y movilidad de grandes articulaciones, fuerza y prensión palmar, maniobras para descartar tenosinovitis, túnel del carpo y epicondilitis de miembros superiores. Estabilidad articulaciones de rodillas, pruebas para ligamentos, meniscos y estado de la articulación. Detectar anomalías del pie. En columna se debe evaluar que no presente alteraciones y hacer pruebas de flexibilidad.

3.2.2 Énfasis Cardiovascular

Busca evaluar en el aspirante, el funcionamiento óptimo de su sistema cardiovascular, identificando mediante auscultación alteraciones del ritmo cardiaco, ruidos anormales y determinando una capacidad de respuesta cardiovascular adecuada, desde una frecuencia cardiaca en reposo y en recuperación después de una prueba de ejercicio corta (por ejemplo el test de ruffier), valoración de pulsos periféricos, cifras tensionales bilaterales, en diferentes posturas y después de ejercicio para descartar respuesta hipertensiva a la actividad física, se debe descartar hipotensión ortostática y también presencia de varices en miembros inferiores, tomando en cuenta las demandas de la labor, que requieren de una alta exigencia física, sin periodo previo de preparación.

3.2.3 Énfasis Respiratorio

Es necesario que el aspirante tenga una buena capacidad de su aparato respiratorio que le permita utilizar de manera eficiente los equipos de protección de respiración



autónoma (EPRA) utilizados en los entrenamientos, maniobras de extinción de incendios, incidentes con materiales peligrosos y rescate sub-acuático. Los trastornos respiratorios bronco-obstructivos y/o restrictivos, como enfisema y EPOC constituyen una inhabilidad para ser bombero de línea de fuego. La espirometría, debe ser normal en el examen de ingreso. El tabaquismo es considerado como una limitante para realizar en forma segura labores de rescate con equipos de autocontenido o Self Contained Underwater Breathing Apparatus (Equipo de respiración autónomo bajo el agua) SCUBA.

3.2.4 Énfasis Neurológico

Busca determinar que el individuo no tenga déficit neurológico motor y sensitivo, ni trastornos del equilibrio.

3.2.5. Pared Abdominal

Busca identificar la presencia de defectos de la pared abdominal tales como sacos herniarios, hernias incisionales, evisceraciones contenidas que se pueden agravar o hacerse sintomáticas, endesarrollo de las funciones del empleo de bombero, que implican realizar esfuerzos.

3.2.6 Genitourinario

Busca identificar alteraciones de acuerdo a su aplicación ya sea hombre o mujer: epididimales, testiculares, varicoceles, hernias inguinales, inguinoescrotales, que se puedan agravar por el esfuerzo que implican las actividades propias del empleo de bombero.

3.2.7 Evaluación Otorrinolaringológica

Busca identificar alteraciones de la capacidad auditiva, trastornos de equilibrio, obstrucción de la vía aérea por presencia de pólipos nasales, hipertrofia de cornetes o desviaciones significativas del tabique nasal o por hipertrofia de amígdalas, que pueden afectar su capacidad respiratoria y de equilibrio y por tanto el desarrollo seguro en un entorno peligroso de una o más de las funciones esenciales del empleo.



3.2.8. Aptitud para trabajo en altura y espacios confinados:

Las funciones y tareas realizadas en el empleo de bombero, implica en muchas circunstancias, rescates en alturas y espacios confinados, uso de escaleras, donde se requiere un buen equilibrio y coordinación de los movimientos del cuerpo con los órganos de los sentidos.

RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ALTURAS:	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Antecedentes personales de diabetes			
Glicemia preprandial igual o mayor a 126mg/dl			
Antecedentes de enfermedad tiroidea			
Activa			
Colesterol igual o mayor a 250 mg/dl			
Triglicéridos iguales o mayores a 399mg/dl.			
Hipertensión arterial no controlada			
Disnea de esfuerzo asociado o no a otro síntoma de insuficiencia cardiaca			
Arritmias cardiacas, bradicardia sintomática o taquicardia en reposo.			
Antecedentes de vértigo			
Alteración en las pruebas vestibulares			
Antecedentes personales de convulsiones tónico-clónicas o crisis de ausencias			
Pacientes con tratamiento psiquiátrico			
Lesión ocular que disminuya el campo visual			



Alteración de la visión de profundidad			
Alteración de la visión de colores, visión monocromática. (discromatopsia)			
Marcha atáxica			
Temblor en reposo, postural o demovimiento, no tratado			
Amputaciones o deformidades en los miembros superiores.			
Amputaciones o deformidades en los miembros inferiores.			
HOMBRES: IMC mayor a 30 y Perímetro abdominal mayor o igual a 102 cm MUJERES: IMC mayor a 30 y Perímetro abdominal mayor o igual a 88 cm * Se considera inhabilidad cuando se cumplen las dos condiciones antesmencionadas para el empleo del bombero en la evaluación.			
Fobia a las alturas o espacios confinados			

Tabla 3. Aptitud para trabajo en alturas y espacios confinados

4. Exámenes paraclínicos y laboratorio clínico

4.1 Paraclínicos

4.1.1. Espirometría

La espirometría evalúa la capacidad ventilatoria de un individuo, es decir la capacidad de ingresar y expulsar aire (inspiración máxima hasta espiración máxima). Las pruebas de función pulmonar (espirometría) se realizan para medir la capacidad vital forzada (FVC) del aspirante, el volumen espiratorio forzado en 1 segundo (FEV1) y la relación FEV1 / FVC.). Si la espirometría presenta alguna alteración tiene restricciones para el



cargo, lo anterior en razón a que la mayoría de las tareas de Bomberos demandan un alto consumo de oxígeno y se requiere de una capacidad ventilatoria óptima para realizar en forma segura las funciones del empleo.

4.1.2 Oximetría de pulso:

Refleja las condiciones cardiopulmonares y la capacidad de oxigenación de los tejidos, como evidencia de una buena capacidad física, que se requiere frente a las demandas de consumo de oxígeno en el desarrollo de las funciones esenciales de un bombero.

La saturación en reposo debe ser igual o mayor de 95 % en la ciudad de Montería.

4.1.3 Audiometría:

La Audiometría evalúa la capacidad auditiva para percibir sonidos en las diferentes frecuencias y nos ayuda a diferenciar si existen alteraciones en la vía de transmisión aérea localizada en el oído medio o si el daño es neuronal o de oído interno lo cual nos permite orientar el manejo que se debe dar al paciente. Para realizar en forma segura las funciones esenciales del Bombero, es necesario que la persona tenga siguientes frecuencias: 500 Hz, 1000 Hz, 2000 Hz, 3000 Hz, 4000 Hz, 6000 Hz y 8000 Hz. Se adiciona el registro de la vía ósea si las frecuencias de 500 y 3000 Hz muestran caída de 15 dB o más. Todos los audiogramas deben realizarse sin exposición al ruido industrial durante 12 horas.

Nos permite evaluar estructuras óseas del tórax, parénquima pulmonar, silueta cardíaca y mediastino (sistema ganglionar, los grandes vasos y otras estructuras glandulares), para descartar patologías que puedan afectar la capacidad cardiopulmonar y circulatoria que pongan en riesgo la realización de forma segura de las funciones esenciales del empleo de Bombero.

La Radiografía de tórax debe incluir vistas posterior-anterior y lateral.

4.1.4 Optometría

La evaluación optométrica nos permite conocer la capacidad visual en cada ojo y la visión binocular, para saber si el aspirante cumple o no los parámetros de



aptitud establecidos en el profesiograma para realizar con seguridad las funciones esenciales del empleo de Bombero.

4.1.5 Electrocardiogramas (EKG).

Evalúa la actividad eléctrica del corazón, lo cual nos permite detectar arritmias y otras patologías cardíacas, que pueden poner en riesgo al integrante del equipo de rescate para realizar en forma segura las funciones esenciales del empleo de Bombero. Debe realizarse un electrocardiograma de 12 derivaciones en reposo.

4.1.6 Prueba psicosenométrica:

Miden la destreza del aspirante para ejecutar acciones precisas y rápidas utilizando la visión, la audición y los miembros superiores y/o inferiores, la coordinación de ambas manos y la coordinación entre la aceleración, el frenado y maniobrabilidad de un vehículo automotor. Una de las actividades que implica el cargo de Bombero es la de conducir en forma segura las máquinas de emergencias, por lo que se requiere que el aspirante supere la prueba psicosenométrica.

4.1.7. Prueba psicológica:

Es un instrumento que se utiliza a fin de determinar medir o evaluar una característica psicológica específica, la sanidad mental o aquellos rasgos esenciales y generales que marcan y distinguen la personalidad del individuo, y determina si cumple con las características psicológicas que el empleo de bombero demanda.

4.2 Pruebas de laboratorio

Para los aspirantes al empleo de Bombero se deberán incluir exámenes de sangre con los siguientes análisis:

4.2.1 Cuadro Hemático

completo con diferencial, índices de eritrocitos y morfología, y recuento de plaquetas. Es un análisis de sangre que nos permite conocer si el aspirante



presenta alguna alteración en los glóbulos rojos que interfiera con el transporte de oxígeno a los tejidos, conocer la inmunidad celular dada por las células de defensa y trastornos de coagulación asociados a las plaquetas. Además, nos permite conocer si hay alteraciones de la fórmula leucocitaria que nos permita identificar tempranamente alguna discrasia sanguínea como por ejemplo una leucemia. Cualquier alteración significativa del cuadro hemático puede imposibilitar al aspirante a desarrollar las funciones esenciales de Bombero (se recomienda que este cuadro hemático sea de tercera o cuarta generación).

4.2.3 Glucosa en ayunas (glicemia)

Nos ayuda a descartar enfermedades metabólicas como la diabetes lo cual es indispensable para desarrollar en forma segura las funciones esenciales de Bombero.

4.2.4 Glucosa post

Nos permite detectar en forma temprana si el aspirante presenta algún grado de intolerancia a los carbohidratos que lo puedan llevar a sufrir de Diabetes o si presenta hipoglicemia reactiva que lo imposibilitaría para desarrollar en forma segura las funciones esenciales de Bombero.

4.2.5 BUN y creatinina

Nos permite evaluar función renal, y hacer diagnóstico precoz de algún grado de falla renal que ponga en riesgo su seguridad personal o la de otros miembros o civiles.

4.2.6 TSH

Sirve para evaluar función de la glándula Tiroides que es la que regula el metabolismo del organismo, cualquier alteración no controlada de forma adecuada puede afectar el desempeño de forma segura de las funciones esenciales del bombero.



4.2.7 Colesterol total, HDL, LDL

relaciones de lípidos clínicamente útiles (por ejemplo, porcentaje de LDL, índice coronario) y triglicéridos: cualquier alteración hace parte del síndrome metabólico que puede llevar al aspirante a sufrir una enfermedad cardiovascular o cerebrovascular que le impida realizar en forma segura una o más funciones esenciales de bomberos.

4.2.8 Parcial de orina

Análisis de orina. Nos permite conocer en forma temprana alteraciones renales y metabólicas al igual que posibles infecciones de vías urinarias lo cual podría impedir que el aspirante pueda realizar en forma segura una o más de las funciones esenciales de Bombero.

4.2.9 Inmunizaciones

Para garantizar una buena salud del sistema inmunológico se deben garantizar las Inmunizaciones y detección de enfermedades infecciosas con el fin de disminuir el riesgo de contagio asociado a las funciones esenciales de Bomberos, como rescate de víctimas, rescate animal, operaciones en aguas contaminadas etc. El aspirante deberá certificar con el carné de vacunación la inmunización correspondiente a la vacuna contra el tétano, fiebre amarilla, Hepatitis A y Hepatitis B.

4.3 Pruebas Toxicológicas

Con la finalidad de desempeñar en forma segura las funciones esenciales definidas para el empleo de Bombero, representa inhabilidad el consumo de sustancias psicoactivas para el cargo, por tanto, el aspirante previo consentimiento informado, deberá presentar pruebas toxicológicas en sangre incluidas en los exámenes médicos ocupacionales.



5. Protocolo de actuación frente a la condición de aptitud de los aspirantes:

Realizado el examen médico Ocupacional el aspirante quedará clasificado en una de las siguientes categorías:

CATEGORÍA A: Condición médica que lo imposibilita para recibir entrenamiento o ser miembro del cuerpo oficial de bomberos porque no le permite realizar en forma segura una o más funciones esenciales del empleo: No se debe certificar. Lo anterior debe quedar consignado en la historia clínica y en el certificado de condición de aptitud.

CATEGORÍA B: Adulto aparentemente sano, o sin ninguna restricción para desarrollar las funciones esenciales del empleo de bombero. Se deben hacer recomendaciones para la conservación de su estado de salud, prevenir accidentes y enfermedades laborales y mantener su condición psicofísica.

Anexo 2.

Inhabilidades médicas del aspirante para el empleo de bombero código 475 grado 15

1. Definiciones

- 1.1. ERA: Equipo de respiración autónoma, SCBA, por sus siglas en inglés (Self-contained Breathing apparatus).
- 1.2. TAREAS ESENCIALES: Acciones realizadas por los miembros de una tripulación, para garantizar la atención de emergencias, el rescate de víctimas y los diferentes procedimientos misionales del Cuerpo de Bomberos Oficial de Monteria.
- 1.3. INHABILIDADES PARA LA LABOR: Cuando un miembro debido a su condición física psicológica no pueda realizar en forma segura una o más de las funciones esenciales, estará inhabilitado para desempeñar el empleo de BOMBERO.
- 1.4. PROFESIOGRAMA: El profesiograma es el documento donde se registra la denominación del puesto de trabajo, las competencias y responsabilidades del cargo y las evaluaciones médicas requeridas según los factores de riesgo a los que está expuesto el trabajador. Define las pruebas ocupacionales que se deben practicar en los exámenes médicos



de ingreso, periódicos y de egreso que aplican a cada cargo teniendo en cuenta los programas de vigilancia epidemiológica de la empresa. El profesiograma es un componente técnico del SG-SST en la medida en que apoya los siguientes procesos:

- Sirve como soporte para determinar las condiciones aptitud frente al personal, basadas en el criterio de salud y seguridad.
- Contribuye a disminuir los casos de enfermedad laboral.
- Incrementa el nivel de prevención de accidentes.
- El profesiograma proporcionará requisitos específicos para los aspirantes en función de las condiciones médicas que puedan afectar la capacidad de un candidato para realizar de forma segura las funciones esenciales del empleo de bombero.

2. Evaluación Médica.

Se llevará a cabo una evaluación médica de pre-ingreso, antes de que el candidato sea puesto en programas de capacitación o actividades de respuesta a emergencias de la Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

La evaluación médica de un candidato incluirá una historia clínica y un examen médico ocupacional (con ayudas diagnósticas, según el caso). Además, durante el proceso de selección se realizarán pruebas de aptitud físico funcional, necesarias para evaluar las condiciones físicas asociadas a la capacidad para realizar de forma segura las funciones esenciales del empleo.

3. Condiciones médicas que afectan la capacidad de realizar funciones esenciales de forma segura.

Las condiciones médicas que puedan afectar la capacidad de un aspirante para realizar de forma segura las funciones esenciales se designarán de **CATEGORÍA A**, por tanto, no se certificarán, al no cumplir con los requisitos definidos en el presente documento. Las condiciones médicas que permitan al aspirante realizar de forma segura las funciones esenciales se designarán de **CATEGORÍA B** al cumplir con los requisitos definidos en el presente documento.



3.1. Cabeza y cuello. Categoría A.

3.1.1. Cabeza

3.1.1.1 Defecto del cráneo que impida el uso del casco o deje el cerebro subyacente sin protección contra traumas.

3.1.1.2 Cualquier deformidad del cráneo o rostro que impida prueba exitosa de ajuste a la medida de la máscara respiratoria.

3.1.1.3 Deformidades como deopresiones o exostosis.

3.1.1.4 Deformidades asociadas o con evidencia de enfermedades del cerebro, médula espinal o nervios periféricos.

3.1.1.5 Pérdida o ausencia congénita de sustancia ósea del cráneo.

3.1.1.6 Cualquier otra condición que impida a la persona desempeñar en forma segura una o más de las funciones esenciales del empleo.

INHABILIDADES: Compromete la capacidad del aspirante para realizar de forma segura las Funciones esenciales del empleo 1,2,3,4,11, 13, 20 (Resolución interna 059 de Mayo de 2022).

JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD.

1. En el ejercicio de su labor, el bombero debe utilizar elementos de protección personal (casco) en atenciones de emergencia como extinción o mitigación de incendios, inundaciones y otras calamidades conexas, si el aspirante presenta algunas de las condiciones médicas de Clase A le impide utilizar el casco que es un elemento primordial para las atenciones mencionadas y para protección de la cabeza o cráneo.



2. Si el aspirante presenta síntomas y signos neurológicos relacionados con las condiciones médicas de Clase A no va a cumplir con todas las funciones esenciales necesarias como bombero.

3.1.2. Cuello.

Las condiciones médicas de la categoría A incluirán lo siguiente:

3.1.2.1. Disonías y distrofias musculares del cuello.

3.1.2.2. Síndrome de salida torácica (síndrome Opérculo torácico).

3.1.2.3 Quistes congénitos, fístulas crónicas drenantes o lesiones similares.

3.1.2.4 Contracción crónica de los músculos del cuello que puedan limitar el adecuado ajuste de elementos de protección personal.

3.1.2.5 Cualquier afección del cuello que resulte en que el candidato no pueda realizar de

INHABILIDADES: Compromete la capacidad del aspirante para realizar de forma segura las Funciones esenciales del empleo 1,2,3,4 (Resolución interna 059 de 24 mayo de 2015).

JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD.

1. En el ejercicio de su labor, el bombero debe utilizar elementos de protección personal en atenciones de emergencia como extinción o mitigación de incendios, inundaciones y otras calamidades conexas, si el aspirante presenta algunas de las condiciones médicas de Clase A le impide utilizar los elementos de protección personal de forma adecuada que es primordial para garantizar la seguridad del bombero.

2. Si el aspirante presenta síntomas y signos que le limitan para realizar los movimientos como flexión, extensión y rotación del cuello de acuerdo con las condiciones médicas de Clase A no va a cumplir con todas las funciones esenciales necesarias como bombero.



3.2. Ojos y visión. Clase A.

3.2.1. Agudeza visual muy extrema por debajo de 20/40 binocular, corregida con lentes de contacto o gafas, o agudeza visual por debajo de 20/100 binocular para usuarios de lentes de contactos duros o gafas, sin corregir.

3.2.2. Percepción del color — visión monocromática, que resulta en incapacidad para utilizar dispositivos de imagen como cámaras termo gráficas.

3.2.3. Visión monocular.

3.2.4. Enfermedades del ojo como desprendimiento de retina, retinopatía progresiva o neuritis óptica.

3.2.5. Visión periférica en el meridiano horizontal de menos de 110 grados en el ojo mejor o cualquier condición que afecte significativamente la visión periférica en ambos ojos.

3.2.6. Ambliopía

3.2.7. Cualquier otra afección ocular o visual que le impida realizar una o más de las Funciones esenciales del empleo.

INHABILIDADES: Compromete la capacidad del aspirante para realizar de forma segura las Funciones esenciales del empleo

JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD.

1. En el ejercicio de su labor, el bombero debe contar con una visión normal (agudeza visual y distinción de colores) que es primordial para tareas que puede ser muy exigentes o arriesgadas (rescate en altura, espacio confinado, conducir vehículos, etc.) en donde una buena visión en momentos críticos puede ser crucial, si el aspirante presenta las condiciones medicas de Clase A lo inhabilita para realizar de forma adecuada las tareas descritas que es primordial para garantizar la seguridad del bombero.

2. Si el aspirante presenta signos y síntomas que limitan la agudeza visual o discriminación de colores en el campo visual de acuerdo a las condiciones médicas de Clase A no va a cumplir con todas las funciones esenciales necesarias como bombero.



3.3. Orejas y oídos⁴. Clase A.

Las condiciones médicas de la clase A incluirán lo siguiente:

- 3.3.1. Vértigo crónico o equilibrio deteriorado, como lo demuestra la incapacidad de caminar en tándem.
- 3.3.2. En las pruebas audiométricas, sin la ayuda de un dispositivo de asistencia auditiva, la pérdida media de audición en el oído mejor, por debajo de 40 decibeles (dB) a 500 Hz, 1000 Hz, 2000 Hz y 3000 Hz.
- 3.3.3. Atresia, estenosis o tumor del tumor del canal auditivo.
- 3.3.4. Otitis externa, recurrente.
- 3.3.5. Agenesia o deformidad traumática del pabellón auricular.
- 3.3.6. Mastoiditis o deformidad quirúrgica del mastoideo.
- 3.3.7. Otitis media, recurrente.
- 3.3.8. Enfermedad de Ménière, laberintitis o tinnitus.
- 3.3.9. Antecedentes de procedimientos quirúrgicos para corregir o mejorar la audición u otras condiciones del oído, que desemboque en una alteración de los niveles auditivos adecuados para realizar de manera segura una o más Funciones esenciales.
- 3.3.10. Cualquier condición del oído o discapacidad auditiva que resulte en que el candidato no pueda ser capaz de realizar una o más de las Funciones esenciales del empleo.

Las condiciones médicas de la clase A incluirán lo siguiente:

pérdida media de audición en el oído mejor, por debajo de 40 decibeles (dB) a 500 Hz, 1000 Hz, 2000 Hz y 3000 Hz.

INHABILIDADES: Compromete la capacidad del aspirante para realizar de forma segura las Funciones esenciales del empleo

JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD.

1. En el ejercicio de su labor, el bombero debe contar con una buena salud auditiva por la exposición a distintos ruidos durante su jornada laboral (ruido de la sirena, alarmas, bombas de extracción, herramientas, etc) que pueden generar alteraciones auditivas, además la utilización de protectores auditivos, si el aspirante presenta alguna de las condiciones médicas de Clase A lo inhabilita para utilizar el elemento de protección auditiva que garantiza la seguridad del bombero.



I. Clase A.

3.4.1 Enfermedades de las mandíbulas o tejidos asociados, cuando se produzcan alteraciones o deformidades a nivel maxilofacial que limiten el adecuado uso de los elementos de protección personal.

3.4.2 Pérdida extensa de tejidos orales mayores al 50% (todas las estructuras de la cavidad oral), cuando se produzcan alteraciones o deformidades a nivel maxilofacial que limiten el adecuado uso de los elementos de protección personal.

3.4.3 Relación entre la mandíbula y el maxilar que interfiere con el reemplazo prostodóntico que limiten el adecuado uso de los elementos de protección personal.

3.4.4 Cualquier otra condición en cavidad oral o región maxilofacial que le impida realizar una o más de las funciones del empleo.

INHABILIDADES: Compromete la capacidad del aspirante para realizar de forma segura las Funciones esenciales del empleo.

JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD.

1. En el ejercicio de su labor, el bombero debe contar con una buena salud dental en donde no presente alteraciones a nivel maxilofacial que imposibilite para la utilización adecuada de elementos de protección personal (ajuste del protector respiratorio) que son primordiales para actividades de emergencia o tareas de alto, si el aspirante presenta alguna de las condiciones médicas de Clase A lo inhabilita para utilizar el elemento de protección personal que garantiza la seguridad del bombero.

1. Si el aspirante presenta signos y síntomas que generan alteraciones buco dentales se convierten en un obstáculo importante para realizar tareas de alto riesgo (rescate en altura, espacio confinado, conducir vehículos, etc.) no va a cumplir con todas las funciones esenciales necesarias como bombero.

3.5. Nariz, Orofaringe, Tráquea, Esófago y Laringe. Clase A.

3.5.1. Traqueostomía.

3.5.2. Afonía.

3.5.3. Deformidad congénita o adquirida en la estructura ORL.



- 3.5.4. Rinitis alérgica persistente de moderada a severa. (síntomas presentes más de 4 días por semanas durante más de 4 semanas).
- 3.5.5. Epistaxis, recurrente.
- 3.5.6. Sinusitis recurrente no controlada.
- 3.5.7. Anosmia permanente.
- 3.5.8. Estenosis traqueal.
- 3.5.9. Poliposis nasofaríngea.
- 3.5.10. Apneas obstructivas (p. ej., apnea del sueño) si no responden al tratamiento.
- 3.5.11. Cualquier condición nasal, orofaríngea, traqueal, esofágica o laríngea que resulte en incapacidad para realizar de forma segura una o más de las Funciones esenciales del empleo.

INHABILIDADES: Compromete la capacidad del aspirante para realizar de forma segura las Funciones esenciales del empleo

JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD.

1. En el ejercicio de su labor, el bombero debe contar con una buena salud otorrinolaringológica en donde no presente alteraciones que comprometan la respiración y que imposibilite la utilización adecuada del protector respiratorio que es primordial para actividades de emergencia como incendios ocasionados por explosiones, si el aspirante presenta alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para cumplir alguna de las funciones esenciales del bombero.
2. Si el aspirante presenta signos y síntomas que generan alteraciones otorrinolaringológicas se convierten en un obstáculo importante para realizar tareas de alto riesgo (rescate en altura, espacio confinado, conducir vehículos, etc.) no va a cumplir con todas las funciones esenciales necesarias como bombero.

3.6. Pulmones y pared torácica. Clase A.

- 3.6.1 Hemoptisis activa
- 3.6.2. Empiema actual.
- 3.6.3. Tuberculosis activa.
- 3.6.4. Una capacidad vital forzada (CCV) o un volumen espiratorio forzado en 1 segundo (FEV1) inferior al 70 por ciento predicho incluso independientemente de la enfermedad.
- 3.6.5. Enfermedades pulmonares obstructivas (p. ej., EPOC, asma) o restrictivas (p.ej., fibrosis, secuelas neumonía intersticiales) con un FEV1/CVC absoluto inferior



a 0,70 y con el FEV1 por debajo de lo normal o tanto el FEV1 como el CVC por debajo de lo normal (es decir, menos de 0,80).

3.6.6. Asma, incluida la enfermedad reactiva de las vías respiratorias que requiera inhaladores o tratamiento con corticoides al menos una vez en los 2 años anteriores.

3.6.7. Trasplante de pulmón.

3.6.8. Cirugía de resección pulmonar, cirugía de pared torácica y neumotórax derrame pleural, asociado a alteración de la función respiratoria.

3.6.9. Fibrotórax, deformidad de la pared torácica y anomalías del diafragma.

3.6.10. Enfermedades pulmonares intersticiales.

3.6.11. Enfermedades vasculares pulmonares o antecedentes de embolia pulmonar.

3.6.12. Bronquiectasia, si la función pulmonar anormal o las infecciones recurrentes.

3.6.13. Enfermedades infecciosas crónicas del pulmón o del espacio pleural.

3.6.14. Fibrosis quística.

3.6.15. Cualquier condición pulmonar que resulte en que el candidato no pueda realizar con seguridad o más de las Funciones esenciales del empleo.

INHABILIDADES: Compromete la capacidad del aspirante para realizar de forma segura las Funciones esenciales del empleo.

JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD.

1. En el ejercicio de su labor, el bombero debe contar con una buena salud respiratoria en donde no presente alteraciones que comprometan la función pulmonar y que imposibilite la utilización adecuada de los elementos de protección personal como el protector respiratorio que es primordial para actividades de emergencia como la exposición a atmósferas contaminadas, el sistema respiratorio es la primera ruta para la exposición química durante el trabajo del bombero, entre los riesgos respiratorios más importantes para el bombero se encuentra el humo, normalmente con una mezcla de oxígeno, nitrógeno, monóxido de carbono y partículas de carbón, si el aspirante le imposibilita utilizar la protección respiratoria por las condiciones médicas de Clase A lo inhabilita para cumplir alguna de las funciones esenciales del bombero.

3.7.1. **Corazón** 3.7.1.1. Enfermedad de las arterias coronarias clínicamente significativas, incluyendo antecedentes de infarto de miocardio, angina de pecho, cirugía de bypass de arteria coronaria, angioplastia coronaria y procedimientos similares.

3.7.1.2. Cardiomiopatía o insuficiencia cardíaca congestiva, incluyendo signos o síntomas de la función o el ritmo ventricular izquierdo o derecho comprometido,



incluyendo disnea, ritmo de galope, edema periférico, ventrículo agrandado, fracción de eyección anormal y/o incapacidad para aumentar la producción cardíaca con ejercicio.

3.7.1.3. Pericarditis aguda y crónica, endocarditis, o miocarditis.

3.7.1.4. Síncope de origen cardiogénico.

3.7.1.5. Cualquier condición médica que requiera un desfibrilador cardíaco implantable automático, o una historia clínica de taquicardia ventricular o fibrilación ventricular debido a cardiopatía isquémica o valvular, o cardiomiopatía.

3.7.1.6. Bloqueo auriculoventricular de segundo y tercer grado.

3.7.1.7. Marcapasos cardíaco, si el aspirante es dependiente del marcapasos.

3.7.1.8. Cardiomiopatía hipertrófica, incluyendo estenosis subaórtica, hipertrófica idiopática.

2. Si el aspirante presenta signos y síntomas que generan alteraciones respiratorias se convierten en un obstáculo importante para realizar tareas de alto riesgo (rescate en altura, espacio confinado, conducir vehículos, etc.) no va a cumplir con todas las funciones esenciales necesarias como bombero.

3.7. Corazón y Sistema Vascular. Clase A.

Las condiciones médicas de las clases A incluirán lo siguiente:

3.7.1 Corazón

Las condiciones médicas de las clases A incluirán lo siguiente:

3.7.1.1. Enfermedad de las arterias coronarias clínicamente significativas, incluyendo antecedentes de infarto de miocardio, angina de pecho, cirugía de bypass de arteria coronaria, angioplastia coronaria y procedimientos similares.

3.7.1.2. Cardiomiopatía o insuficiencia cardíaca congestiva, incluyendo signos o síntomas de la función o el ritmo ventricular izquierdo o derecho comprometido, incluyendo disnea, ritmo de galope, edema periférico, ventrículo agrandado, fracción de eyección anormal y/o incapacidad para aumentar la producción cardíaca con ejercicio.

3.7.1.3. Pericarditis aguda y crónica, endocarditis, o miocarditis. 3.7.1.4. Síncope de origen cardiogénico.



3.7.1.5. Cualquier condición médica que requiera un desfibrilador cardíaco implantable automático, o una historia clínica de taquicardia ventricular o fibrilación ventricular debido a cardiopatía isquémica o valvular, o cardiomiopatía.

3.7.1.6. Bloqueo auriculoventricular de segundo y tercer grado.

3.7.1.7. Marcapasos cardíaco, si el aspirante es dependiente del marcapasos.

3.7.1.8. Cardiomiopatía hipertrófica, incluyendo estenosis subaórtica, hipertrófica idiopática.

3.7.1.9. Trasplante de corazón.

3.7.1.10. Taquicardia supraventricular o auricular recurrente, aleteo o fibrilación.

3.7.1.11. Pausa del seno de más de 3 segundos.

3.7.1.12. Arritmia ventricular (historia o presencia de PVC (Complejos Prematuros Ventriculares) multifocales o taquicardia ventricular no sostenida en electrocardiogramas en reposo con o sin síntomas; antecedentes o presencia de taquicardia ventricular sostenida con o sin síntomas).

3.7.1.13. Síndrome de Brugada.

3.7.1.14. Síndrome de QT largo.

3.7.1.15. Cardiomiopatía ventricular derecha arritmogénica.

3.7.1.16. Lesiones valvulares del corazón, incluidas las válvulas protésicas biológicas.

3.7.1.17. Bloqueo de rama del haz izquierdo.

3.7.1.18. Cualquier afección cardíaca que produzca que el candidato no pueda realizar de forma segura una o más de las funciones del empleo

INHABILIDADES: Compromete la capacidad del aspirante para realizar de forma segura las Funciones esenciales del empleo

JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD.

1. En el ejercicio de su labor, el bombero debe contar con una buena salud cardiovascular no debe tener alteraciones que comprometan la función cardíaca y que imposibilite realizar actividades de emergencia o tareas de alto riesgo (rescate en altura, espacio confinado, conducir vehículos, etc) si el aspirante presenta alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para cumplir alguna de las funciones esenciales del bombero.



2. Si el aspirante presenta signos y síntomas que generan alteraciones cardiovasculares lo imposibilita para realización de actividades que ameritan esfuerzo físico extremo, la exposición a contaminantes, al estrés y al ruido pueden estar relacionados con el riesgo de un ataque al corazón, además los simulacros de extinción de incendios, respuesta a alarmas, rescate y capacitación requieren esfuerzos físicos, la vestimenta pesada, el uso de equipos de respiración, el calor extremo del incendio y la exposición a los elementos también aumentan las exigencias físicas que se imponen al cuerpo, el aspirante que presente alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para realizar todo lo descrito.

3.7.2. Sistema Vascular. Categoría A.

Las condiciones médicas de la categoría A incluirán lo siguiente:

- (a) Hipertensión no controlada o mal controlada.
- (b) Hipertensión con evidencia de daño en los órganos finales (daño en órgano blanco).

3.7.2.1. Hipertensión Arterial:

3.7.2.2. Aneurisma torácico o de aorta abdominal.

3.7.2.3. Estenosis de la arteria carótida u obstrucción que resulta en una reducción mayor o igual al 50 por ciento del flujo sanguíneo.

3.7.2.4. Enfermedad vascular periférica que resulta en claudicación sintomática.

3.7.2.5. Fenómenos Vasoespásticos como el fenómeno de Raynaud.

3.7.2.6. Tromboflebitis, trombosis o síndromes posflebíticos.

3.7.2.7. Linfedema crónica debido a linfadenopatía o incompetencia valvular venosa.

3.7.2.8. Lesiones congénitas o adquiridas de la aorta o de los vasos principales.

3.7.2.9. Inestabilidad circulatoria indicada por hipotensión ortostática, taquicardia persistente y alteraciones vasomotoras periféricas.

3.7.2.10. Antecedentes de reparación quirúrgica del aneurisma del corazón.

3.7.2.11. Cualquier otra afección vascular que resulte en incapacidad para realizar de forma segura una o más de las s Funciones esenciales del empleo.

INHABILIDADES: Compromete la capacidad del aspirante para realizar de forma segura las Funciones esenciales del empleo.



JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD.

1. En el ejercicio de su labor, el bombero debe contar con una buena salud vascular no debe tener alteraciones que comprometan la función cardiaca y que imposibilite realizar actividades de emergencia o tareas de alto riesgo (rescate en altura, espacio confinado, conducir vehículos, etc) si el aspirante presenta alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para cumplir alguna de las funciones esenciales del bombero.
2. Si el aspirante presenta signos y síntomas que generan alteraciones vasculares lo imposibilita para realización de actividades que ameritan esfuerzo físico extremo, la exposición a contaminantes, al estrés y al ruido pueden estar relacionados con el riesgo de un ataque al corazón, además los simulacros de extinción de incendios, respuesta a alarmas, rescate y capacitación

3.8. Órganos abdominales y Sistema Gastrointestinal. Clase A.

Las condiciones médicas de la clase A incluirán lo siguiente:

- a) Hernia umbilical, ventral o incisional no corregida.
- b) Hernia hiatal sintomática significativa si está asociada con asma, neumonía recurrente, dolor crónico o úlceras crónicas.
- c) Hernia corregida quirúrgicamente que no haya completado el tercer mes post operatorio.

3.8.1. Presencia de hernia inguinal/femoral no corregida.

3.8.2. Gastritis sintomática no controlada.

3.8.3. Sangrado gastrointestinal.

3.8.4. Hernia incluyendo lo siguiente:

3.8.5. Obstrucción intestinal.

3.8.6. Pancreatitis.

3.8.7. Diverticulitis.

3.8.8. Antecedentes de cirugía que comprometan el funcionamiento gastrointestinal.

3.8.9. Úlcera péptica o duodenal o síndrome de Zollinger-Ellison.

3.8.10. Asplenia.

3.8.11. Hepatitis crónica activa.

3.8.12. Cualquier afección gastrointestinal que dé lugar a que el candidato no pueda realizar de manera segura una o más de las Funciones esenciales del empleo.

INHABILIDADES: Compromete la capacidad del aspirante para realizar de forma segura las Funciones esenciales del empleo.



JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD.

1. En el ejercicio de su labor, el bombero debe contar con una buena salud gastrointestinal por los tipos de actividades que realiza, estas actividades ameritan esfuerzo físico como levantamiento de cargas, que pueden exacerbar una patología gastrointestinal, si el aspirante presenta alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para cumplir alguna de las funciones esenciales del bombero.
2. Si el aspirante presenta signos y síntomas que generan alteraciones gastrointestinales lo imposibilita para realización de tareas de alto riesgo (rescate en alturas, espacio confinado, etc) la utilización de la vestimenta pesada y levantar herramientas para la atención de una emergencia, el aspirante que presente alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para cumplir alguna de las funciones esenciales del bombero.

23.9. Sistema Reproductivo. Clase A

Las condiciones médicas de la clase A incluirán lo siguiente:

- 3.9.1. Presencia de hernia inguinal/femoral no corregida.
- 3.9.2. Embarazo, (por el tiempo del período de gestación).
- 3.9.3. Masa testicular o epididimal no corregida.
- 3.9.4. Cualquier afección genital que resulte en la incapacidad para realizar de forma segura una o más de las Funciones esenciales del empleo.

INHABILIDADES: Compromete la capacidad del aspirante para realizar de forma segura las Funciones esenciales del empleo

JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD.

1. Las actividades que va a realizar el bombero ameritan esfuerzo físico extremo como levantamiento de cargas, tareas de alto de riesgo (rescate en alturas, espacio confinado, etc), la utilización de la vestimenta pesada, elementos de protección personal, si el aspirante presenta alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para cumplir alguna de las funciones esenciales del bombero.



3.10. Sistema urinario Clase A.

Las condiciones médicas de la clase A incluirán lo siguiente:

- 3.10.1. Insuficiencia renal aguda o crónica que requiera diálisis peritoneal ambulatoria continua (CAPD) o hemodiálisis.
- 3.10.2. Enfermedad renal crónica en cualquiera de sus etapas.
- 3.10.3. Enfermedades del riñón.
- 3.10.4. Cualquier condición urinaria que resulte en que el candidato no pueda realizar de manera segura una o más de las Funciones esenciales del empleo.

INHABILIDADES: Compromete la capacidad del aspirante para realizar de forma segura las Funciones esenciales del empleo

JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD.

1. En el ejercicio de su labor, el bombero debe contar con una buena salud renal por los tipos de actividades que realiza, estas actividades ameritan esfuerzo físico como levantamiento de cargas, que pueden exacerbar una patología renal, si el aspirante presenta alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para cumplir alguna de las funciones esenciales del bombero.
2. Si el aspirante presenta signos y síntomas que generan alteraciones renales lo imposibilita para realización de tareas de alto riesgo (rescate en alturas, espacio confinado, etc.) la utilización de la vestimenta pesada y levantar herramientas para la atención de una emergencia, el aspirante que presente alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para cumplir alguna de las funciones esenciales del bombero.

3.11. Espina dorsal y esqueleto axial. Clase A.

Las condiciones médicas de la clase A incluirán lo siguiente:

- 3.11.1. Escoliosis de la columna torácica o lumbar con un ángulo igual o superior a 12 grados.
- 3.11.2. Cualquier condición espinal o esquelética que produzca déficit sensorial o motor o dolor debido a la radiculopatía o compresión nerviosa.
- 3.11.3. Cualquier afección espinal o esquelética que cause dolor que requiera frecuente o recurrentemente medicamentos analgésicos narcóticos.



- 3.11.4. Fracturas vertebrales cervicales con compresión vertebral; evidencia de afectación del elemento posterior, daño en las raíces nerviosas, afectación del disco, dislocación (es decir, parcial, moderada, grave).
- 3.11.5. Examen anormal, inestabilidad de ligamentos de la columna, sintomático.
- 3.11.6. Cualquier antecedente de fracturas de los cuerpos vertebrales cervicales,
- 3.11.7. Antecedentes de cirugía o lesión en la columna vertebral que resulta en que el aspirante no pueda realizar con seguridad una o más de las funciones del empleo.
- 3.11.8. Malformaciones congénitas o de desarrollo de la espalda, en particular aquellas que puedan causar inestabilidad, déficits neurológicos, dolor o limitación de la flexibilidad.
- 3.11.9. Artritis de la columna cervical, torácica o lumbosacra.
- 3.11.10. Artrosis Facetaria, ángulo lumbosacral alto, hiperlordosis, Hernia de Schmorl, enfermedad de Scheuermann, espina bífida oculta, espondilolistesis, Espondilólisis o vértebras transitorias.
- 3.11.11. Antecedentes de infecciones o infartos en la médula espinal, espacio epidural, vértebras o articulaciones esqueléticas axiales.
- 3.11.12. Antecedentes de discectomía o laminectomía o fracturas vertebrales.
- 3.11.13. Cualquier afección raquímedular o de la columna de sus segmentos, que resulte en que el

INHABILIDADES: Compromete la capacidad del aspirante para realizar de forma segura las Funciones esenciales del empleo.

JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD.

1. En el ejercicio de su labor, el bombero debe contar con una buena salud osteomuscular (columna) no debe tener alteraciones que comprometan la función osteomuscular y que imposibilite realizar actividades de emergencia o tareas de alto riesgo que involucren esfuerzo físico y manejo de cargas (rescate en altura, espacio confinado, conducir vehículos, etc.) si el aspirante presenta alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para cumplir alguna de las funciones esenciales del bombero.
2. Si el aspirante presenta signos y síntomas que generan alteraciones osteomusculares lo imposibilita para realización de actividades que ameritan esfuerzo físico extremo, levantamiento de cargas y posturas forzadas, además los simulacros de extinción de incendios, respuesta a alarmas, rescate y capacitación requieren esfuerzos físicos, la vestimenta pesada, el uso de equipos de respiración, el calor extremo del incendio y la exposición a los elementos también aumentan las



exigencias físicas que se imponen al cuerpo, el aspirante que presente alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para realizar todo lo descrito.

3.12. Extremidades Clase A.

Las condiciones médicas de la clase A incluirán lo siguiente:

3.12.1. Reemplazo articular no funcional.

3.12.2. Amputación o ausencia congénita de extremidades superiores (mano o superior).

3.12.3. Amputación de cualquier dedo, en cualquier nivel de falanges sea distal, medial o proximal, que impida los adecuados agarres o impida realizar adecuadamente las funciones del empleo.

3.12.4. Amputación o ausencia congénita de la extremidad inferior (pie o superior).

3.12.5. Luxación de hombro sin reparación quirúrgica o con antecedentes de trastornos recurrentes del hombro con pérdida de movimiento, con o sin desviaciones radiográficas de lo normal.

3.12.6. Antecedentes de luxación de hombro con reparación quirúrgica y limitación de la función articular por deficiencia del rango normal de movimiento de la articulación, igual o mayor al 25% (incluye los niveles de alteración moderada, severa y muy severa, de la clasificación según porcentaje de compromiso Funcional o Anatómico, del Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional, Decreto 1507 de 2014, Tabla No 4.).

3.12.7. Limitación significativa de la función articular del hombro, codo, muñeca, mano o dedo debido a deficiencia del rango normal de movimiento de estas articulaciones, igual o mayor al 25% (incluye los niveles de alteración moderada, severa y muy severa, de la clasificación según porcentaje de compromiso Funcional o Anatómico, del Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional, Decreto 1507 de 2014, Tabla No 4.).

3.12.8. Falla significativa de la función de la articulación de cadera, rodilla, tobillo, pie o dedos de los pies debido a debilidad muscular, deficiencia del rango normal de movimiento de estas articulaciones, igual o mayor al 25% (incluye los niveles de alteración moderada, severa y muy severa, de la clasificación según porcentaje de compromiso Funcional o Anatómico, del Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional, Decreto 1507 de 2014, Tabla No 4.); atrofia; ausencia o amputación parcial; asimetría en la longitud de miembros inferiores hasta 2 cm y con corrección ortésica externa hasta 5 cm¹¹.



3.12.9. Antecedentes de meniscectomía o reparación de ligamentos de la rodilla que demuestre limitación en ángulos de movilidad igual o mayor al 25% del rango normal de la articulación (incluye los niveles de alteración moderada, severa y muy severa, de la clasificación según porcentaje de compromiso Funcional o Anatómico, del Manual Único para la Calificación de la Perdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional, Decreto 1507 de 2014, Tabla No 4) o algún nivel de alteración de la Fuerza Muscular (Escala Clínica de Daniels).

3.12.10. Historia de fractura intraarticular, que genere limitación funcional de la extremidad superior o inferior que demuestre limitación en ángulos de movilidad igual o mayor al 25% del rango normal de las articulaciones (incluye los niveles de alteración moderada, severa y muy severa, de la clasificación según porcentaje de compromiso Funcional o Anatómico, del Manual Único para la Calificación de la Perdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional, Decreto 1507 de 2014, Tabla 4) o algún nivel de alteración de la Fuerza Muscular (Escala Clínica de Daniels clasificación menor de 5/5).

3.12.11. Antecedentes de osteomielitis, artritis séptica o reumatoide que generen limitación funcional de la (s) articulación (es) afectadas en ángulos de movilidad igual o mayor al 25% del rango normal (incluye los niveles de alteración moderada, severa y muy severa, de la clasificación según porcentaje de compromiso Funcional o Anatómico, del Manual Único para la Calificación de la Perdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional, Decreto 1507 de 2014, Tabla No 4) o algún nivel de alteración de la Fuerza Muscular (Escala Clínica de Daniels clasificación menor de 5/5).

3.12.12. Material de osteosíntesis como placas de metal o varillas que apoyan la cicatrización ósea. (durante la cicatrización por tiempos diferentes de consolidación de los segmentos óseo corporales y el tipo de fractura).

3.12.13. Cualquier condición de extremidad que resulte en que el aspirante no pueda realizar de manera segura una o más de las Funciones esenciales del empleo.

NOTA: Si el aspirante tiene material de osteosíntesis, debe aportar al momento de la valoración ocupacional la certificación del médico tratante de que la fractura esté consolidada.

INHABILIDADES: Compromete la capacidad del aspirante para realizar de forma segura las Funciones esenciales del empleo.



JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD.

1. En el ejercicio de su labor, el bombero debe contar con una buena salud osteomuscular (extremidade no debe tener alteraciones que comprometan la función osteomuscular y que imposibilite realizar actividades de emergencia o tareas de alto riesgo (rescate en altura, espacio confinado, conducir vehículos, etc) si el aspirante presenta alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para cumplir alguna de las funciones esenciales del bombero.

2. Si el aspirante presenta signos y síntomas que generan alteraciones osteomusculares lo imposibilita para realización de actividades que ameritan esfuerzo físico extremo, levantamiento de cargas y posturas forzadas, además los simulacros de extinción de incendios, respuesta a alarmas, rescate y capacitación requieren esfuerzos físicos, la vestimenta pesada, el uso de equipos de respiración, el calor extremo del incendio y la exposición a los elementos también aumentan las exigencias físicas que se imponen al cuerpo, el aspirante que presente alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para realizar todo lo descrito.

3.13. Trastornos neurológicos. Clase A.

Las condiciones médicas de la clase A incluirán las siguientes:

3.13.1. Todas las convulsiones y afecciones epilépticas no provocadas o provocadas, incluidos los trastornos simples parciales, parciales complejos, generalizados y de convulsiones psicomotoras.

3.13.2. Ataxias de tipo heredo-degenerativo.

3.13.3. Arteriosclerosis cerebral como lo demuestra un historial de AIT (Ataque isquémico transitorio), déficit neurológico isquémico reversible o accidente cerebrovascular isquémico.

3.13.4. Hemiparálisis o parálisis de una extremidad.

3.13.5. Esclerosis múltiple.

3.13.6. Miastenia graves.

3.13.7. Distrofia muscular progresiva o atrofia.

3.13.8. Antecedentes de aneurisma cerebral sin corrección.

3.13.9. Demencia (por ejemplo, Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas)



- 3.13.10. Enfermedad de Parkinson y otros trastornos del movimiento que resultan en movimientos incontrolados, bradicinesia o deterioro cognitivo.
 - 3.13.11. Narcolepsia con cataplejía.
 - 3.13.12. Esclerosis lateral amiotrófica (ELA).
 - 3.13.13. Malformaciones congénitas.
 - 3.13.14. Migraña severa no controlada que limite la realización segura de las actividades del bombero.
 - 3.13.15. Trastornos clínicos con paresia, descoordinación, deformidad, actividad motora anormal, anomalía de la sensación, o queja de dolor.
 - 3.13.16. Antecedentes de hemorragia subaracnoidea o intraparenquimal.
 - 3.13.17. Anomalías de lesiones cerebrales recientes como contusión cerebral grave o conmoción cerebral.
 - 3.13.18. Cualquier condición neurológica que dé lugar a que el candidato no pueda realizar con seguridad una o más de las Funciones esenciales del empleo.
- NOTA: El aspirante debe aportar al momento de la valoración ocupacional la certificación del médico tratante de que su condición está controlada y no representa un riesgo para desempeñar las funciones esenciales del empleo.

INHABILIDADES: Compromete la capacidad del aspirante para realizar de forma segura las Funciones esenciales del empleo

JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD.

1. En el ejercicio de su labor, el bombero debe contar con una buena salud neurológica no debe tener alteraciones que comprometan la función neurológica que imposibilite realizar actividades de emergencia o tareas de alto riesgo (rescate en altura, espacio confinado, conducir vehículos, etc.) si el aspirante presenta alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para cumplir alguna de las funciones esenciales del bombero.

3.14. Piel. Clase A

Las condiciones médicas de la clase A incluirán las siguientes:

- 3.14.1. Carcinoma o melanoma de células basales o escamosas localmente extensos
- 3.14.2. Cualquier condición dermatológica que no permita una prueba de ajuste exitosa para cualquier equipo de protección respiratoria (EPR) y el equipo de protección personal (EPP) para la extinción de incendios.



- 3.14.3. Condiciones de la piel de carácter crónico o recurrente (edema, acné quístico, psoriasis) que causan aberturas cutáneas o inflamación o irritación de la superficie de la piel.
- 3.14.4. Cirugía o injerto de piel que genere alguna alteración en la movilidad o en el adecuado desempeño motriz.
- 3.14.5. Micosis Fungoides.
- 3.14.6. Lupus eritematoso cutáneo.
- 3.14.7. Rosácea.
- 3.14.8. Fenómeno de Raynaud.
- 3.14.9. Esclerodermia (piel).
- 3.14.10. Lesiones cutáneas vasculíticas (otras lesiones de tipo idiopático).
- 3.14.11. Dermatitis o eccema atópico severo que limite los adecuados agarres o cualquiera de las funciones esenciales del bombero.
- 3.14.12. Dermatitis seborreica o de contacto, rinofima severo que limite los adecuados agarres o cualquiera de las funciones esenciales del bombero.
- 3.14.13. Dermatitis ocre o por deficiencia vascular venosa.
- 3.14.14. Albinismo, enfermedad de Darier, ictiosis, síndrome de Marfan, neurofibromatosis, porfiria y otras afecciones genéticas.
- 3.14.15. Foliculitis, pseudofoliculitis, miliaria, foliculitis queiloide, que se agrave o impida el uso adecuado de los EPR y EPP.
- 3.14.16. Hidradenitis supurativa, furúnculos, ántrax o acné quístico.
- 3.14.17. Trastornos ampollosos (epidermólisis bullosa, pénfigo).
- 3.14.18. Urticaria o Angioedema que se agrave o impida el uso adecuado del equipo de protección respiratoria (EPR) y el equipo de protección persona (EPP).
- 3.14.19. Cualquier condición dermatológica que resulte en que el candidato no pueda realizar de forma segura una o más de las Funciones esenciales del empleo.

NOTA: El aspirante debe aportar al momento de la valoración ocupacional la certificación del médico tratante de que su condición está controlada y no representa un riesgo para desempeñar las funciones esenciales del empleo.

INHABILIDADES: Compromete la capacidad del aspirante para realizar de forma segura las Funciones esenciales del empleo.

JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD.

1. En el ejercicio de su labor, el bombero debe contar con una buena salud dermatológica en donde no presente alteraciones que comprometan la piel y que imposibilite la utilización de elementos de protección personal que es primordial para



actividades de emergencia, la exposición a sustancias químicas dependiendo de sus características físicas y químicas, pueden absorberse a través de la piel e ingresar al organismo, produciendo efectos tanto locales como sistémico, el aspirante con las condiciones médicas de Clase A lo inhabilita para cumplir alguna de las funciones esenciales del bombero.

3.15. Sangre y órganos que forman la sangre. Clase A.

Las condiciones médicas de la clase A incluirán las siguientes

- 3.15.1. Los estados hemorrágicos que requieran terapia de reemplazo.
- 3.15.2. Anemia de células falciformes.
- 3.15.3. Trastornos de la coagulación.
- 3.15.4. Anemia.
- 3.15.5. Leucopenia.
- 3.15.6. Policitemia vera.
- 3.15.7. Esplenomegalia.
- 3.15.8. Antecedentes de enfermedad trombo embólica.
- 3.15.9. Antecedentes de discrasia sanguíneas.
- 3.15.10. Cualquier afección hematológica que resulte en que el aspirante no pueda realizar de forma segura una o más de las Funciones esenciales del empleo.

INHABILIDADES: Compromete la capacidad del aspirante para realizar de forma segura las Funciones esenciales del empleo.

JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD.

1. En el ejercicio de su labor, el bombero debe contar con una buena salud hematológica no debe tener alteraciones que comprometan la función hematológica que imposibilite realizar actividades de emergencia o tareas de alto riesgo (rescate en altura, espacio confinado, conducir vehículos, etc.) si el aspirante presenta alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para cumplir alguna de las funciones esenciales del bombero.

2. Si el aspirante presenta signos y síntomas que generan alteraciones hematológicas lo imposibilita para realización de actividades que ameritan esfuerzo físico extremo, levantamiento de cargas, además los simulacros de extinción de incendios, respuesta a alarmas, rescate y capacitación requieren esfuerzos físicos, la vestimenta pesada, el uso de equipos de respiración, el calor extremo del incendio y la exposición a los elementos también aumentan las exigencias físicas que se



imponen al cuerpo, el aspirante que presente alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para realizar todo lo descrito.

3.16. Trastornos endocrinos y metabólicos. Clase A.

Las condiciones médicas de la clase A incluirán lo siguiente:

- 3.16.1. Diabetes Mellitus (tipo 1 insulino dependiente o no insulino dependiente y tipo 2 insulino dependiente O no insulino dependiente).
- 3.16.2. Enfermedades de la glándula suprarrenal, glándula pituitaria, glándula paratiroidea, o glándula tiroides de importancia clínica.
- 3.16.3. Enfermedades por deficiencia nutricional u otro trastorno metabólico.
- 3.16.4. Cualquier condición endocrina o metabólica que resulte en que el candidato no pueda realizar de manera segura una o más de las funciones esenciales del empleo.

NOTA: El aspirante debe aportar al momento de la valoración ocupacional la certificación del médico tratante de que su condición está controlada y no representa un riesgo para desempeñar las funciones esenciales del Bombero.

INHABILIDADES: Compromete la capacidad del aspirante para realizar de forma segura las Funciones esenciales del empleo.

JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD.

1. En el ejercicio de su labor, el bombero debe contar con una buena salud endocrinológica no debe tener alteraciones que comprometan la función endocrinológica que imposibilite realizar actividades de emergencia o tareas de alto riesgo (rescate en altura, espacio confinado, conducir vehículos, etc.) si el aspirante presenta alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para cumplir alguna de las funciones esenciales del bombero.

3. Si el aspirante presenta signos y síntomas que generan alteraciones metabólicas lo imposibilita para realización de actividades que ameritan esfuerzo físico extremo, levantamiento de cargas, además los simulacros de extinción de incendios, respuesta a alarmas, rescate y capacitación requieren esfuerzos físicos, la vestimenta pesada, el uso de equipos de respiración, el calor extremo del incendio y la exposición a los elementos también aumentan las exigencias físicas que se imponen al cuerpo, el aspirante que presente alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para realizar todo lo descrito.



.17. Enfermedades sistémicas y condiciones diversas. Clase A.

Las condiciones médicas de la clase A incluirán

- 3.17.1. Enfermedad del tejido conectivo, como dermatomiositis, lupus eritematoso sistémico, esclerodermia y artritis reumatoide.
- 3.17.2. Antecedentes de lesiones por quemaduras térmicas, químicas o eléctricas con déficit funcional residual.
- 3.17.3. Evidencia documentada de una predisposición o antecedentes de enfermedad por calor, rabdomiólisis, acidosis metabólica o incapacitación relacionada con el esfuerzo.
- 3.17.4. Cualquier condición sistémica que resulte en que el candidato no pueda realizar de forma segura una o más de las funciones esenciales del empleo.

INHABILIDADES: Compromete la capacidad del aspirante para realizar de forma segura las Funciones esenciales del empleo.

JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD.

1. En el ejercicio de su labor, el bombero debe contar con una buena salud inmunológica no debe tener alteraciones que comprometan el sistema inmune que imposibilite realizar actividades de emergencia o tareas de alto riesgo (rescate en altura, espacio confinado, conducir vehículos, etc.) si el aspirante presenta alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para cumplir alguna de las funciones esenciales del bombero.
2. Si el aspirante presenta signos y síntomas que generan alteraciones del sistema inmune que lo imposibilita para realización de actividades que ameritan esfuerzo físico extremo, levantamiento de cargas, además los simulacros de extinción de incendios, respuesta a alarmas, rescate y capacitación requieren esfuerzos físicos, la vestimenta pesada, el uso de equipos de respiración, el calor extremo del incendio y la exposición a los elementos también aumentan las exigencias físicas que se imponen al cuerpo, el aspirante que presente alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para realizar todo lo descrito.



3.18. Tumores y enfermedades malignas. Clase A.

Las condiciones médicas de la clase A incluirán lo siguiente:

- 3.18.1. Enfermedad maligna (ej. cáncer) que se haya diagnosticado, no tratado o que esté activo y siendo tratada actualmente.
- 3.18.2. Tumores benignos con alteración funcional.
- 3.18.3. Antecedentes de tumor o neoplasia maligna del SNC.
- 3.18.4. Antecedentes de cabeza y cuello neoplasia maligna.
- 3.18.5. Antecedentes de cáncer de pulmón.
- 3.18.6. Antecedentes de neoplasia maligna Gastrointestinal o Genitourinario.
- 3.18.7. Antecedentes de tumores óseos o de tejidos blandos o neoplasias malignas.
- 3.18.8. Antecedentes de neoplasia maligna hematológica.
- 3.18.9. Cualquier tumor o condición similar que resulte en que el candidato no pueda realizar de forma segura una o más de las funciones esenciales del empleo.

NOTA: El aspirante debe aportar al momento de la valoración ocupacional la certificación del médico tratante de que su condición está controlada y no representa un riesgo para desempeñar las funciones esenciales del Bombero.

INHABILIDADES: Compromete la capacidad del aspirante para realizar de forma segura las Funciones esenciales del empleo.

JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD.

1. En el ejercicio de su labor, el aspirante no debe tener antecedentes de tumores o cáncer activo que comprometan el sistema inmune que imposibilite realizar actividades de emergencia o tareas de alto riesgo (rescate en altura, espacio confinado, conducir vehículos, etc) si el aspirante presenta alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para cumplir alguna de las funciones esenciales del bombero.
2. Si el aspirante presenta signos y síntomas que generan alteraciones del sistema inmune que lo imposibilita para realización de actividades que ameritan esfuerzo físico extremo, levantamiento de cargas, además los simulacros de extinción de incendios, respuesta a alarmas, rescate y capacitación requieren esfuerzos físicos, la vestimenta pesada, el uso de equipos de respiración, el calor extremo del incendio y la exposición a los elementos también aumentan las exigencias físicas que se imponen al cuerpo, el aspirante que presente alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para realizar todo lo descrito.



3.19. Condiciones psiquiátricas. Clase A.

Las condiciones médicas de la clase A incluirán lo siguiente:

- 3.19.1. Antecedentes de enfermedad psiquiátrica o problemas de abuso de sustancias psicoactivas.
- 3.19.2. Uso de medicamentos que comprometan el estado de alerta o que aumenten el riesgo de estrés por calor de una persona u otra interferencia con la capacidad de realizar de forma segura las funciones esenciales del empleo.
- 3.19.3. Trastornos de personalidad y social (esquizofrenia, trastorno bipolar, depresión mayor, trastorno por déficit de atención e hiperactividad, autismo), trastornos afectivos, trastornos de ansiedad o mixtos (ansiedad – depresión).
- 3.19.4. Cualquier condición psiquiátrica que resulte en que el candidato no pueda realizar de forma segura una o más de las funciones esenciales del empleo. (ver Anexo 5)

INHABILIDADES: Compromete la capacidad del aspirante para realizar de forma segura todas las Funciones esenciales del empleo

JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD.

1. En el ejercicio de su labor, el aspirante no debe tener antecedentes de enfermedades psiquiátricas activas no controladas y que consuma medicamentos que generen somnolencia o cambios del estado de ánimo que imposibilite realizar actividades de emergencia o tareas de alto riesgo (rescate en altura, espacio confinado, conducir vehículos, etc.) si el aspirante presenta alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para cumplir alguna de las funciones esenciales del bombero.
2. Si el aspirante presenta signos y síntomas psiquiátricos que lo imposibilita para realización de actividades como simulacros de extinción de incendios, capacitaciones, respuesta a alarmas, el aspirante que presente alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para realizar lo descrito.



3.20. Productos químicos, y medicamentos.

Las condiciones médicas de la clase A que requieran tratamiento crónico o frecuente con cualquiera de los siguientes medicamentos o clases de medicamentos:

3.20.1. Estupefacientes, incluyendo metadona.

3.20.2. Sedantes-hipnóticos.

3.20.3. Medicamentos de anticoagulación en dosis completas o en dosis bajas o cualquier medicamento que prolongue el tiempo de protrombina (PT), el tiempo de tromboplastina parcial (PTT) o la relación internacional normalizada (INR).

3.20.4. Agentes bloqueadores beta-adrenérgicos a dosis que previenen una respuesta normal de la frecuencia cardíaca al ejercicio, diuréticos en dosis altas o agentes antihipertensivos de acción central (por ejemplo, clonidina).

3.20.5. Medicamentos respiratorios: broncodilatadores inhalados, corticosteroides inhalados, corticosteroides sistémicos, teofilina y antagonistas de los receptores de leucotrieno (p. ej., montelukast) de uso crónico.

3.20.6. Corticosteroides para enfermedades crónicas.

3.20.7. Esteroides anabólicos.

3.20.8. La evidencia de intoxicación clínica o de un nivel medido de alcohol en sangre que exceda la definición legal de intoxicación, según lo establecido por Medicina Legal (Resolución 414 de 2002) en el momento de la evaluación médica será una condición médica de categoría A.

3.20.9. Estimulantes.

3.20.10. Medicamentos psiquiátricos.

3.20.11. Antihistamínicos de uso crónico.

3.20.12. Relajantes musculares de uso crónico.

3.20.13. Cualquier producto químico o medicamento que resulte en que el candidato no sea capaz de realizar de forma segura una o más de las funciones esenciales del empleo.

INHABILIDADES: Compromete la capacidad del aspirante para realizar de forma segura las Funciones esenciales del empleo.



JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD.

1. En el ejercicio de su labor, el aspirante no debe tener antecedentes de consumo de medicamentos que generen somnolencia, cambios del estado de ánimo, alteración del sistema inmune que imposibilite realizar actividades de emergencia o tareas de alto riesgo (rescate en altura, espacio confinado, conducir vehículos, etc.) si el aspirante presenta alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para cumplir alguna de las funciones esenciales del bombero.
2. Si el aspirante presenta signos y síntomas secundarios a consumo de medicamentos que generen somnolencia, cambios del estado de ánimo, alteración del sistema inmune lo imposibilita para realización de actividades como simulacros de extinción de incendios, capacitaciones, respuesta a alarmas, el aspirante que presente alguna condición médica de Clase A lo inhabilita para realizar lo descrito.

3.21 Inhabilidades para trabajo en alturas

Aunque las actividades de emergencia se encuentran excluidas de la normatividad vigente para trabajo en alturas¹⁸; en desarrollo de sus actividades misionales para el Cuerpo de Bomberos Oficial de Monteria, el bombero se encuentra continuamente expuesto a trabajos que constituyen trabajo en alturas, en tareas rutinarias tales como alistamiento y revisión de equipos, control y recolección de abejas, emergencias con árboles, entre otras.

Por lo anterior se establecieron los parámetros para determinar la aptitud favorable del candidato, para realizar trabajo en alturas:



RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ALTURAS:	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Antecedentes personales de diabetes			
Glicemia preprandial mayor a 125 mg/dl			
Antecedentes de enfermedad tiroidea activa			
Colesterol mayor a 250 mg/dl			
Triglicéridos mayores a 399 mg/dl.			
Hipertensión arterial no controlada			
Disnea de esfuerzo asociado o no a otrosíntoma de insuficiencia cardiaca			
Arritmias cardiacas, bradicardia sintomática o taquicardia en reposo.			

Antecedentes de vértigo			
Alteración en las pruebas vestibulares			
Antecedentes personales de convulsiones tonicoclónicas o crisis de ausencias			
Pacientes con tratamiento psiquiátrico			
Lesión ocular que disminuya el campo visual			
Alteración de la visión de profundidad			
Alteración significativa de la visión de colores, visión monocromática.			
Marcha atáxica			
Temblor en reposo, postural o de movimiento, no tratado.			
Amputaciones o deformidades en los miembros superiores.			
Amputaciones o deformidades en los miembros inferiores.			



<p>HOMBRES: IMC mayor a 30 y Perímetroabdominal mayor o igual a 102 cm MUJERES: IMC mayor a 30 y Perímetroabdominal mayor o igual a 88 cm</p> <p>* Se considera inhabilidad cuando se cumplen las dos condiciones antes mencionadas para el empleo del bombero en la evaluación.</p>			
<p>Fobia a las alturas</p>			

Tabla 4 Aptitud para trabajo en alturas y espacios confinados

3.22. Consumo de sustancias psicoactivas.

Tomando en cuenta que el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería presta un servicio esencial, orientado a salvaguardar la vida, el ambiente y los bienes, de los ciudadanos; es indispensable que el Bombero se encuentre en condiciones óptimas para el desarrollo de su labor, lo cual incluye no estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial y una política de prevención y control del consumo de sustancias psicoactivas, que suman esfuerzos para prevenir accidentes por conducir bajo efecto de sustancias alucinógenas.

Por lo descrito anteriormente cualquier evidencia de sustancias no permitidas representa inhabilidad para desarrollar en forma segura las 14 funciones esenciales para el empleo de bomberos. Así mismo, por lo descrito en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la entidad y la normatividad vigente, no es permitido que los funcionarios conduzcan vehículos de emergencia bajo los efectos de cualquier sustancia psicoactiva.



3.23. Valores Antropométricos

Talla: Talla mínima para mujeres 153 cm y Talla mínima para hombres 155 cm.

Índice de Masa Corporal (IMC) y Perímetro abdominal: Los Valores de IMC mayores a **30** y perímetros abdominales superiores o iguales a **102 cm, en hombres** y **88 cm en mujeres**, se consideran como una posible alteración metabólica¹⁹; por tanto estos parámetros deben ser evaluados de manera conjunta a fin de establecer la aptitud del aspirante, así:

HOMBRE	MUJER
IMC mayor a 30 y Perímetro abdominal mayor o igual a 90 cm	IMC mayor a 30 y Perímetro abdominal mayor o igual a 80 cm
* Se considera inhabilidad cuando se cumplen las dos condiciones antes mencionadas para el empleo del bombero en la evaluación.	* Se considera inhabilidad cuando se cumplen las dos condiciones antes mencionadas para el empleo del bombero en la evaluación.



Anexo 3.

Perfil profesiográfico para el empleo de bombero

ANEXO 3. PERFIL PROFESIOGRAFICO PARA EL EMPLEO DE BOMBERO				
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA				
FECHA DE APLICACIÓN		DÍA	MES	AÑO
Cargo:				
Tipo examen:				
ASPIRANTE	NOMBRES:			
c.c.	APELLIDOS:			
PARÁMETROS PARA EL DESEMPEÑO FUNCIONAL COMPONENTE MÉDICO				
EVALUACIÓN ORGANOS Y SISTEMAS	FUENTE DE INFORMACIÓN	CLASIFICACIÓN DE APTITUD		
		CATEGORÍA A	CATEGORÍA B	
SISTEMA VISUAL	ANAMNESIS O VALORACIÓN OPTIMETRICA			
SISTEMA AUDITIVO	ANAMNESIS O AUDIOMETRIA OCUPACIONAL			
SISTEMA NEUROLÓGICO	ANAMNESIS HCO			
SISTEMA ENDOCRINO	ANAMNESIS HCO			
SISTEMA GASTROINTESTINAL	ANAMNESIS HCO			
SISTEMA MUSCULAR	ANAMNESIS HCO			



SISTEMA OSTEOARTICULAR Y APARATO LOCOMOTOR	ANAMNESIS HCO		
SISTEMA CARDIOVASCULAR	ANAMNESIS HCO		
SISTEMA RESPIRATORIO	ANAMNESIS HCO		
SISTEMA RENAL Y URINARIO	ANAMNESIS HCO		
SISTEMA GENITAL Y REPRODUCTIVO	ANAMNESIS HCO		
SISTEMA HEMATOPOYÉTICO	ANAMNESIS HCO		
SISTEMA INMUNOLÓGICO	ANAMNESIS HCO		

INMUNOALÉRGICOS	ANAMNESIS HCO		
PRUEBAS TOXICOLÓGICAS	PRUEBAS ELABORATORIO		
FARMACOLÓGICOS	ANAMNESIS HCO		
EXPLORACIÓN FÍSICA	Fuente Información	CATEGORÍA A	CATEGORÍA B
EMO		A	B
Cavidad Oral	Examen ocupacional		
Piel y Anexos	Examen ocupacional		
Cabeza y cráneo	Examen ocupacional		
Ojos	Examen		



	ocupacional		
Pabellón auricular y oídos	Examen ocupacional		
Cuello	Examen ocupacional		
Zona Tiroides	Examen ocupacional		
Base del cuello	Examen ocupacional		
Tórax	Examen ocupacional		
Pulmonar	Examen ocupacional		
Cardiovascular	Examen ocupacional		
Abdomen	Examen ocupacional		
Pared abdominal	Examen ocupacional		
Genitourinario	Examen ocupacional		
Columna Cervical	Examen ocupacional		
Columna dorsal	Examen ocupacional		
Columna lumbosacra	Examen ocupacional		
Pelvis	Examen ocupacional		
Hombros	Examen ocupacional		
Extremidades superiores	Examen ocupacional		
Extremidades inferiores	Examen ocupacional		
Vascular periférico	Examen ocupacional		
Neurológico	Examen		



	ocupacional		
Pruebas otovestibulares	Examen ocupacional		
Psicoemocional	Prueba Psicológica		
EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO		CATEGORÍA A	CATEGORÍA B
Hematología	CH		
Química sanguínea	Glic., perfil lip, bun, creatinina		
Hormonal	TSH		
Análisis de Orina	P.O		
EXÁMENES PARACLÍNICOS		CATEGORÍA A	CATEGORÍA B
Cardiopulmonar	RX de Torax		
	Espirometría		
Cardíaco	EKG		
Audición	Audiometría Tonal		

Coordinación	Prueba Psicosensométrica		
Concepto Aptitud Trabajo en Alturas		CATEGORÍA A	CATEGORÍA B
Concepto aptitud para trabajos en alturas			
Pruebas Toxicológicas		CATEGORÍA A	CATEGORÍA B
Concepto de aptitud pruebas toxicológicas			
CONCEPTO FINAL DE APTITUD (CATEGORIA A O B)			
OBSERVACIONES			
Nombre y firma Médico			
Evaluador: _____ Licencia SST y fecha expedición: _____			



RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ALTURAS:	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Antecedentes personales de diabetes			
Glicemia preprandial igual o mayor a 126mg/dl			
Antecedentes de enfermedad tiroidea activa			
Colesterol igual o mayor a 250 mg/dl			
Triglicéridos iguales o mayores a 399 mg/dl.			
Hipertensión arterial no controlada			
Disnea de esfuerzo asociado o no a otro síntoma de insuficiencia cardíaca			
Arritmias cardíacas, bradicardia sintomática o taquicardia en reposo.			
Antecedentes de vértigo			
Alteración en las pruebas vestibulares			
Antecedentes personales de convulsiones tónico-clónicas o crisis de ausencias			
Pacientes con tratamiento psiquiátrico			
Lesión ocular que disminuya el campo visual			
Alteración de la visión de profundidad			
Alteración de la visión de colores, visión monocromática. (discromatopsia)			
Marcha atáxica			
Temblores en reposo, postural o de movimiento, no tratados			
Amputaciones o deformidades en los miembros superiores.			
Amputaciones o deformidades en los miembros inferiores.			



HOMBRES: IMC mayor a 30 y Perímetroabdominal mayor o igual a 102 cm MUJERES: IMC mayor a 30 y Perímetroabdominal mayor o igual a 88 cm * Se considera inhabilidad cuando se cumplen las dos condiciones antes mencionadas para el empleo del bombero en la evaluación.			
Fobia a las alturas o espacios confinados			

Tabla 5 Aptitud para trabajo en alturas y espacios confinados



Anexo 4.

Actividad del Bombero

1. Clasificación de la actividad

De acuerdo con Actividades económicas riesgos profesionales Decreto 1607 de 2002, la actividad bomberil se encuentra clasificada así:

CÓDIGO: 5752401; ACTIVIDADES DE LA POLICÍA Y PROTECCIN CIVIL INCLUYE EL CUERPO DE BOMBEROS

2. Identificación del empleo

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Sector	Descentralizado
Nivel	Asistencial
Denominación del empleo:	Bombero
Código:	475
Grado:	02
Número de cargos:	dieciocho (18)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe inmediato:	Director-Comandante
Naturaleza del Cargo	Carrera Administrativa

3. Propósito principal del Cargo

Ejecutar los procedimientos técnicos de prevención y atención de incendios, rescate y atención de incidentes con materiales peligrosos que se presenten en la compañía asignada, aplicando los protocolos y procedimientos operativos establecidos.



3.1 Funciones esenciales

1. Ejecutar procedimientos operativos normalizados (PON), según el incidente a atender y de acuerdo con las directrices dadas por su superior inmediato, en concordancia con los procedimientos establecidos.
2. Actuar en las operaciones de extinción de incendios, rescate en todas sus modalidades y emergencias por materiales peligrosos en el Municipio y/o donde sea requerido como apoyo en el Departamento, la región, a nivel Nacional o Internacional.
3. Asistir y hacer presencia cada vez que la Entidad lo requiera en caso de emergencia a un encontrándose fuera de su horario laboral, de manera oportuna.
4. Asistir y hacer presencia cada vez que la Entidad lo requiera en caso de actividades sociales y/o comunitarias a un encontrándose fuera de su horario laboral, de manera oportuna.
5. Realizar las labores para la extinción o mitigación de incendios, inundaciones y otras calamidades conexas utilizando equipos, herramientas, accesorios, elementos de protección personal adecuados y maquinaria, de acuerdo con los protocolos, procedimientos de emergencia y/o normativa vigente.
6. Conocer y manejar en forma técnica los equipos, accesorios, herramientas y demás elementos necesarios para el desarrollo de las acciones de prevención y atención de emergencias.
7. Utilizar el equipo de protección personal en todas las acciones de atención de emergencias que realice, de acuerdo a los procedimientos y protocolos de la institución, para garantizar minimizar el riesgo, en virtud de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
8. Conducir y accionar técnicamente el vehículo de emergencia o el que le sea asignado, velando por su adecuado uso, conservación y mantenimiento de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos vigentes.



9. Desarrollar operaciones de búsqueda, localización, acceso, estabilización y extracción de víctimas en incidentes según procedimientos, protocolos establecidos y normativa vigente.
10. Realizar las actividades asignadas por el área de seguridad humana y prevención de acuerdo con sus procedimientos y protocolos interinstitucionales, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y hacer las recomendaciones correspondientes a los usuarios.
11. Asumir las funciones de comandante de Incidente y las que le sean asignadas por su superior jerárquico en el lugar de la emergencia, desastre o sitio de práctica de acuerdo a los procedimientos operativos normalizados o cuando se le delegue, con el propósito de administrar la emergencia de manera eficiente y eficaz y mantener el orden en la operación.
12. Realizar inspecciones técnicas de seguridad a los establecimientos comerciales y en los eventos masivos, que se realicen en su jurisdicción con base en la normatividad vigente, de acuerdo con los lineamientos definidos por el área técnica del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.
13. Brindar apoyo y asistencia técnica a los usuarios y diferentes sectores institucionales que por motivos de emergencia lo requieran, de acuerdo con los protocolos y procedimientos establecidos, con el fin de contribuir a cumplir con la misión bomberil.
14. Informar al superior inmediato las novedades que se presenten con el equipo o elementos que le fueron asignados para el desarrollo de su trabajo.
15. Realizar las actividades de aseo y sostenimiento complementarias de las instalaciones, maquinaria, herramientas y accesorios, de acuerdo con las instrucciones dadas por el superior inmediato, con el fin de contribuir a su buen funcionamiento y presentación.
16. Cumplir los horarios establecidos.
17. Acatar y cumplir las órdenes de los superiores con observancia del régimen disciplinario, acuartelándose cada vez que lo disponga el comandante o las necesidades así lo requieran.



18. Apoyar labores de formación y capacitación tanto al interior de la institución, como a la comunidad, servidores, demás instituciones bomberiles y organismos de socorro, así como las de apoyo técnico con otras oficinas Municipales en los programas de la Administración Municipal que le sean encomendadas, de acuerdo con los protocolos y procedimientos establecidos.
19. Diligenciar los formatos estandarizados de la institución, los datos de la atención de emergencias y los demás que se requieran para la naturaleza de cargo.
20. Prestar los turnos de atención de teléfonos y radio comunicaciones en la guardia y otros que le asignen en las instalaciones de la Institución, de acuerdo con la programación establecida, con el fin de facilitar la prestación oportuna del servicio.
21. Asumir las delegaciones que le asigne el Comandante de la institución, tales como el mando y control a la que se encuentre asignado, cumpliendo las funciones operativas propias de las mismas, a fin de prestar un servicio ágil y oportuno al momento de presentarse alguna situación de peligro.
22. Participar en las actividades de entrenamiento, capacitación e instrucción del personal relacionadas con la labor bomberil, de acuerdo con los planes y programas establecidos, con el fin de contribuir a la formación del personal y a la optimización del servicio que prestan, atendiendo la normatividad competente vigente.
23. Desempeñar las funciones de comandante de tripulación cuando sea asignado, de acuerdo con las directrices del comando, procedimientos institucionales y las necesidades del servicio.
24. Revisar diariamente los vehículos, equipos y las máquinas de la Institución y realizar el mantenimiento preventivo, informando las novedades y anomalías que se presenten por escrito, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos, con el fin de mantenerlas en perfecto estado y listas para la prestación del servicio.



25. Responder, preservar, custodiar, dar correcto uso y destinación a los equipos, herramientas y accesorios, así como a los equipos de protección personal, bienes muebles e inmuebles asignados a su cargo.
26. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del plan de desarrollo.
27. Adoptar en el ámbito de sus funciones los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad.
28. Realizar entrenamiento deportivo para mantener el buen estado físico, con el fin de garantizar las actividades diarias de la institución.
29. Portar el uniforme y guardar en su presentación personal, para recibir y prestar el servicio.
30. Cumplir con la normatividad en lo referente a seguridad y salud en el trabajo.
31. Las demás que le sean asignadas y/o delegadas y correspondan a la naturaleza del cargo.
32. Respetar la línea de mando dentro y fuera de la institución.
33. Apoyar las actividades del área de capacitación si es requerido.
34. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo y/o las asignadas en pro del buen cumplimiento del servicio mediante acto administrativo.



4. Factores de Riesgo

FACTOR DE RIESGO	PELIGROS
BIOMECÁNICO	<ul style="list-style-type: none"> • Exposición a posturas inadecuadas en atención de emergencias y mantenimiento de instalaciones y maquinaria. • Levantamiento de cargas superiores a 25 kg.
CARDIOVASCULAR	<ul style="list-style-type: none"> • Alta exigencia de demandas físicas acíclicas (de reposo a alta intensidad en periodos cortos de tiempo), en personas sedentarias (desacondicionadas), • Hábitos alimenticios no apropiados, • Tabaquismo y/o comorbilidades como Hipertensión Arterial HTA, Diabetes Mellitus DM.
PSICOSOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Estrés laboral, liderazgo y relaciones sociales, horarios de trabajo, eventos de alto impacto emocional.
BIOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> • Mordedura y/o ataque de animales al intentar rescatarlos, Picadura de insectos (Dengue, paludismos).
FÍSICO	<ul style="list-style-type: none"> • Ruido, temperaturas extremas, Radiaciones no ionizantes, Iluminación deficiente o excesiva, energías potenciales como las que se enfrentan en el procedimiento de corte de árbol.
QUÍMICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Material particulado por colapso de estructuras, apertura de orificios de ventilación y el entorno general de emergencias, Exposición a Diferentes gases especialmente monóxido de carbono.
CONDICIONES DE SEGURIDAD MECANICO.	<ul style="list-style-type: none"> • Proyección de Elementos solidos o líquidos en la atención de la emergencia - Materiales y herramientas con partes cortantes -
CONDICIONES DE SEGURIDAD TECNOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> • Acumulación de gases y vapores de sustancias químicas



EXPLOSIÓN.	
ALTURAS	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en alturas mayores a 1.5 mts en mantenimiento de instalaciones y atención de emergencias.
CONDICIONES DE SEGURIDAD DE ELECTRICIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Conexiones eléctricas de baja y alta tensión durante extinción de incendios de origen eléctrico.
PÚBLICO	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en exteriores, Comunidad, Inseguridad del Sector, Conducción de vehículos de emergencia.
ACCIDENTES DE TRANSITO	<ul style="list-style-type: none"> • Choque, volcamiento en el Desplazamiento de la máquina de bomberos
CONDICIONES DE SEGURIDAD - LOCATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Caídas a un mismo nivel o distinto nivel, superficies irregulares, caída de objetos, almacenamiento, orden y aseo, entre otros)., superficies irregulares, caída de objetos, almacenamiento, orden y aseo, entre otros).
ESPACIOS CONFINADOS	<ul style="list-style-type: none"> • Inhalar humos nocivos, niveles bajos de oxígeno, o incendio, ahogamiento o la asfixia por otras fuentes como polvo, grano u otros contaminantes.

5. Contenido exámenes de ingreso

El examen psicofísico debe incluir y describir hallazgos de lo siguiente:

- a) Signos vitales.
- b) Cabeza, ojos, oídos, nariz y garganta.
- c) Cuello.
- d) Cardiovascular.
- e) Pulmonar.
- f) Pecho y glándula mamaria.
- g) Gastrointestinal.
- h) Genitourinario.
- i) Hernias.
- j) Ganglios linfáticos.
- k) Neurológico.
- l) Musculoesqueléticos.



- m) Piel.
- n) Pruebas de visión.
- o) Prueba psicosensoométrica.



Anexo 5.

Evaluación de la aptitud física y psicológica de aspirantes para el empleo de bombero.

a) Examen Médico Ocupacional (EMO)

- ✓ Énfasis Osteomuscular.
- ✓ Énfasis Cardiovascular.
- ✓ Énfasis Respiratorio.
- ✓ Énfasis Neurológico.
- ✓ Pared Abdominal.
- ✓ Genitourinario.
- ✓ Evaluación Otorrinolaringológica.
- ✓ Aptitud para trabajo en alturas.

b) Exámenes de laboratorio clínico y paraclínicos

- ✓ Espirometría/ oximetría de pulso.
- ✓ Audiometría.
- ✓ Radiografía de tórax.
- ✓ Optometría.
- ✓ Electrocardiogramas (EKG) (**Este examen se realizará solo a mayores de 40 años**).
- ✓ Prueba psicosenométrica.
- ✓ Prueba psicológica.

c) Pruebas de laboratorio

- ✓ Cuadro Hemático completo con diferencial, índices de eritrocitos y morfología, y recuento de plaquetas.
- ✓ GLUCOSA en ayunas (glicemia)
- ✓ GLUCOSA POST (**Este examen solo se realizará para las personas que les salga la glicemia alterada.**)
- ✓ BUN y creatinina.
- ✓ Perfil completo T3 y T4 para realizar diagnóstico de tiroides.
- ✓ Perfil Lipídico Completo (Colesterol total, HDL, LDL, triglicéridos, entre otros) Parcial de orina.



d) Inmunizaciones: **VACUNA FIEBRE AMARILLA, VAUNA TETANO, VACUNA COVID-19.**

1 Pruebas toxicológicas

Con la finalidad de desempeñar en forma segura las funciones esenciales definidas para el empleo de Bombero, representa inhabilidad el consumo de sustancias psicoactivas para el cargo, por tanto, el aspirante previo consentimiento informado, deberá presentar pruebas toxicológicas en sangre incluidas en los exámenes médicos ocupacionales.

2 Valoración odontológica

Para conocer el estado de salud oral, los aspirantes se realizará una valoración odontológica general que será llevada a cabo dentro del marco del examen médico ocupacional.

Dentro de la valoración se clasificarán a los aspirantes acordes a su estado de salud oral según el numeral **3.4 Dental del Anexo 2 INHABILIDADES.**

Tabla 7 Aptitud para trabajo en alturas y espacios confinados

RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ALTURAS:	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Antecedentes personales de diabetes			
Glicemia preprandial igual o mayor a 126 mg/dl			
Antecedentes de enfermedad tiroidea Activa			
Colesterol igual o mayor a 250 mg/dl			
Triglicéridos iguales o mayores a 399 mg/dl.			
Hipertensión arterial no controlada			
Disnea de esfuerzo asociado o no a otro síntoma de insuficiencia cardiaca			



Arritmias cardiacas, bradicardia sintomática o taquicardia en reposo.			
Antecedentes de vértigo			
Alteración en las pruebas vestibulares			
Antecedentes personales de convulsiones tonicoclónicas o crisis de ausencias			
Pacientes con tratamiento psiquiátrico			
Lesión ocular que disminuya el campo visual			
Alteración de la visión de profundidad			
Alteración de la visión de colores, visión monocromática. (discromatopsia)			
Marcha atáxica			
Temblor en reposo, postural o de movimiento, no tratado			
Amputaciones o deformidades en los miembros superiores.			
Amputaciones o deformidades en los miembros inferiores.			
HOMBRES: IMC mayor a 30 y Perímetro abdominal mayor o igual a 102 cm MUJERES: IMC mayor a 30 y Perímetro abdominal mayor o igual a 88 cm * Se considera inhabilidad cuando se cumplen las dos condiciones antesmencionadas para el empleo del bombero en la evaluación.			
Fobia a las alturas o espacios confinados			

3. Inhabilidades empleo de bombero

Las condiciones médicas que puedan afectar la capacidad de un candidato para realizar de forma segura las funciones esenciales de bombero se designarán como Categoría A, por tanto, no se certificarán al no cumplir los requisitos del presente documento.



En el anexo 2. se describe ampliamente las inhabilidades médicas para el empleo de bombero.

4. Protocolo de actuación frente a la condición de aptitud de los aspirantes:

Una vez realizado el examen médico Ocupacional al aspirante debe quedar clasificado en una de las siguientes categorías:

CATEGORÍA A: Condición médica que lo imposibilita para recibir entrenamiento o ser miembro del cuerpo oficial de Bomberos: No se debe certificar y deberá ser remitido a su aseguradora de salud, si a juicio del médico evaluador requiere estudios adicionales y/o complementación terapéutica, con el fin de evitar agravamiento de su patología. Lo anterior debe quedar consignado en la Historia Clínica y en el certificado de aptitud. La copia de la remisión deberá ser firmada por el aspirante y hará parte de la HCO.

CATEGORÍA B: Adulto aparentemente sano, o sin ninguna restricción para desarrollar las funciones esenciales de bombero. Se deben hacer recomendaciones para la conservación de su estado de salud, prevenir accidentes y enfermedades laborales y mantener su condición psicofísica.

Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones Resolución Interna 841 de 2015 - Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales. Bogotá.



Anexo 6.

Exámenes médicos de ingreso y control periódico para trabajadores que realizan trabajo en alturas superiores a 1,5 mts.

ANTECEDENTES:

La Resolución 1409 de 2012 emitida por el Ministerio de Trabajo, define y establece el Reglamento técnico para trabajo seguro en alturas que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas; entendiéndose que trabajo en alturas es toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 metros o más sobre un nivel inferior.

La resolución, establece la responsabilidad del empleador de realizar exámenes de ingreso y por lo menos una vez al año hacer un examen de control periódico a través de médicos ocupacionales vinculados o por contrato puntual; en éstas evaluaciones se debe determinar "las condiciones de aptitud psicofísica de los empleados, necesarias para realizar trabajos en alturas"; la evaluación se ajusta a los criterios del programa de salud ocupacional de la empresa y las normas legales vigentes en materia de exámenes médicos ocupacionales.

Establece también la resolución mencionada, la imposibilidad para realizar trabajos en altura para aquellas personas que durante el examen se evidencie que presentan alguna de las siguientes patologías o situaciones y se mantendrá la restricción hasta tanto no se certifique la superación de dicha condición clínica:

- Existencia de patologías metabólicas.
- Existencia de patologías cardiovasculares.
- Existencia de patologías mentales.
- Existencia de patologías neurológicas que generen vértigo o mareo.
- Existencia de alteraciones del equilibrio.
- Existencia de alteraciones de la conciencia.
- Existencia de alteraciones de la audición en las frecuencias conversacionales.
- Presencia de ceguera temporal o permanente.
- Existencia de alteraciones de la agudeza visual o de percepción del color y profundidad que no puedan ser corregidas con tratamiento.
- Existencia de alteraciones de comportamientos en alturas (fobias).



- Recomienda tener en cuenta el índice de masa corporal y el peso del trabajador (noes específica la restricción en éste tema).
- Menores de edad.
- Mujeres en cualquier etapa de la gestación.

La Resolución 001918 del 5 de junio de 2009 del Ministerio de la Protección Social establece que el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran estarán a cargo del empleador en su totalidad y no se podrán cobrar o solicitar al aspirante o al trabajador según sea su condición laboral al momento del examen.

El examen médico de ingreso, control periódico o de retiro, parten del conocimiento por parte del médico evaluador del perfil del cargo que va a desempeñar, desempeña o desempeñó el examinado.

El perfil del cargo debe permitir identificar: requerimientos de antropometría y estado de salud para desempeñar las funciones y responsabilidades para las cuales va a ser contratado, y los riesgos a los cuales se va a exponer. La exposición depende del riesgo y está definida por la intensidad del riesgo, la duración de la exposición durante la jornada laboral (definida ésta en horas o minutos / día; horas o minutos / semana, mes, etc.).

Los objetivos de la evaluación médica ocupacional son:

- Proteger salud y la vida del trabajador y la de sus compañeros de labor
- Garantizar la productividad de la empresa a través de una fuerza laboral en buen estado de salud
- Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes para la actividad laboral que desarrolla la empresa